
	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La Primavera Vichada, abril de 2025

Ingeniero
LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
 Alcalde Municipal.
 La Ciudad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN				
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	Abril de 2025			
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	MARÍA SULEIDA JIMÉNEZ GARCÉS			
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Desarrollo Social			
Tipo de Contrato:	Otro	Otro: Convenio de Asociación		
MODALIDAD DE SELECCIÓN				
Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Publica		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
			Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica		Mínima Cuantía	
Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenio de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro (Decreto 092 de 2017)	X	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	
Clase de gasto: Inversión				
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	Servicio de atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de La Primavera Vichada.			
Código BPPIM:	2024995240008			


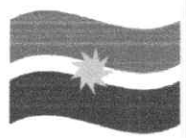
ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 1 de 71

2

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Línea Estratégica:	El Mejor Momento Para La Inclusión, La Equidad Y El Bienestar Social es Ahora
Sector:	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
Indicador de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales.
Meta:	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de la Primavera – Vichada, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política:

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la **Constitución en su artículo 13 y 46** contempla la especial protección del Estado y la sociedad de las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspira el ordenamiento superior de la siguiente manera: **ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.**


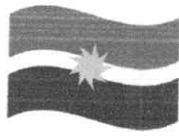
Que el artículo 209 de la Constitución Política expresa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 2 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

El artículo 311 de la Carta Política consagra al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes de la república.

Que, en aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprobó la Ley 319 de 1996 por medio de la cual se adopta el protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula: *Protección de los Ancianos como toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos y estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*"

Es importante anotar que como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde en razón de la **Ley 1171 de 2007** "por medio de la cual se establecen beneficios a las personas adultas mayores" – conceder beneficios que garanticen sus derechos a la educación, recreación, a la salud y propiciar mejoramiento en sus condiciones de vida.

Teniendo en cuenta la transitoriedad de la **política nacional de envejecimiento y vejez** promulgada por primera vez mediante la Ley 1151 de 2007 para el periodo 2008-2013, donde según las rápidas transformaciones de los colectivos humanos, los cambios de contexto político y administrativo, los avances del conocimiento, *entre otras se promulgo la nueva policía de envejecimiento humano y vejez para el periodo 2015-2024, la cual tiene actualización en el marco del decreto 681 de 2022 para el periodo 2002-2031, donde se establece que está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género, la cual articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez, buscando la atención integral del adulto mayor, siendo así esto una función esencial de la actual administración municipal "MI compromiso es Primavera".*

Que la Corte Constitucional en su sentencia **T-646 de 2007** señala que *"es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, de ingresos propios y que vivan en una situación de pobreza."*

Que la ley **1251 de 2008** por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en el artículo 4° Principios: Para la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 3 de 71

Handwritten mark



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores la *Participación Activa, la corresponsabilidad y la igualdad de oportunidades, la cual tiene por objeto el de "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez"*¹.

Así mismo esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.



En concreto, para el análisis de la cuestión cuya constitucionalidad se debate, es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así: "(...) **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.**"².

Que con la expedición de la **Ley 1276 de 2009**, a través de la cual se crearon los **Centros Vida**, encargados de asegurar la atención integral de los adultos mayores de mayor vulnerabilidad o quienes previa evaluación socioeconómica, requieran ser beneficiarios de este programa, se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor donde en el **artículo 2°**: Alcances menciona que aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes establecidos. Así mismo en el **artículo 3°**: Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, Modificado por el art. 15, Ley 1850 de 2017, el cual autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, donde según el Parágrafo, el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los grupo de Sisbén de extrema pobreza y pobreza moderada que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

Que al respecto el Ministerio de salud y protección social en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "si se trata de centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes"

Que con el fin de desarrollar y mejorar los servicios y las condiciones mínimas de los adultos mayores prestadas en las instituciones de protección, centros de día e instituciones de atención, fue promulgada la **Ley 1315 del 2009**, conforme a la cual, se especifica la calidad de los centros de protección en tres categorías: (i) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, los cuales ofrece servicio de hospedaje de manera temporal o transitoria (ii) Centros de Día para Adulto Mayor, presta sus servicios de horas diurnas y (iii) Instituciones de Atención.


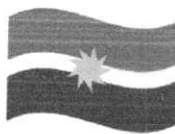
Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El *envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico*, los *derechos humanos*, el *envejecimiento activo* y la *protección social integral*. Es así como se define el **envejecimiento individual vs. envejecimiento demográfico**, como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida, es decir es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales¹, donde el envejecimiento individual está determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos. **El envejecimiento es universal**, se logra identificar como la naturaleza que envejece, lo que varía es el tiempo, la forma y el ritmo evolutivo, que son propios para cada ser vivo. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más. **El derecho humano reconoce** la vulnerabilidad de los derechos del grupo, en este caso de las personas mayores, creando condiciones para promover y garantizar condiciones de protección social integral, de inclusión social, donde estos son universales, imprescriptibles e innatos e irrenunciables. **Envejecimiento activo**, es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 5 de 71

1

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Dado lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la política pública nacional de envejecimiento y vejez 2022-2031, la alcaldía de la Primavera Vichada, en unos de sus objetivos específicos contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, brindando atención integral, ofreciendo apoyo, servicios y programas específicos para aquellos que enfrentan desafíos particulares, como adultos mayores, o en situación de Planeación pobreza. garantizando su bienestar y promoviendo la inclusión social en el municipio. Además de y contribuir al cumplimiento de los ejes estratégicos, los cuales no todos aplican al presente proceso:

- Dirigir la implementación de programas de atención, asistencia y bienestar integral a la población de adulto mayor del área urbana y rural
- Superación de la dependencia económica de las personas mayores
- Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
- Vida libre de violencias para las personas mayores
- Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
- Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
- Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Por otra parte se requiere dar cumplimiento al desarrollo del programa Nuevo Comienzo "otro motivo para vivir", propuesta del primer Plan Nacional de Recreación 1992-2002 " teniendo en cuenta que es uno de los componentes de la atención integral que tiene como objetivo principal la atención y el fortalecimiento de las expresiones recreativas, cultivadas por décadas en la dimensión lúdica de las personas mayores, las cuales representan las diferentes culturas de Colombia.


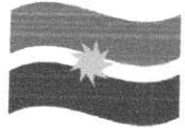
Este programa presenta una propuesta metodológica estratégica que invita a las personas mayores a disfrutar de encuentros en los cuales participan en diversas actividades recreativas que reflejan el resultado de una experiencia que involucra los aspectos físicos, emocionales y psicológicos de las personas mayores en diferentes entornos: Colombia Se Recrea, Colombia emprendedora, Colombia Expresa, Colombia Turística y Colombia Unida.

Los principios orientadores de la Estrategia son: Independencia, Dignidad, Participación, Cuidados y Autorrealización, propendiendo la búsqueda y recuperación de saberes y tradiciones; desarrollar la capacidad lúdica, la espontaneidad y la apertura hacia nuevas formas artísticas y artesanales; transmitir saberes y experiencias; fomentar la participación social y comunitaria; mejorar la comunicación; favorecer el bienestar y la satisfacción personal y propender por la formación de grupos a nivel municipal, dando participación a personas mayores de 60 años en población y que además sean líderes en procesos, recreativos, deportivos, de actividad física, reconocidos por su territorio en beneficio de la comunidad, personas alegres y entusiastas, que tengan capacidad para enseñar y compartir, que sea creador de su propia muestra, que tenga autonomía en sus movimientos o apoyo cuidador, que muestre respeto y buen trato por sus compañeros y por su coordinador, por lo cual se elijan personas mayores que cumplan con dichas características para que representen al Municipio de La Primavera, en la fase Departamental y a quienes se les apoyara con distintivos y los elementos para las muestras, acompañante, y trajes típicos.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 6 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

En vista de lo anterior y dando cumplimiento a la Ley y las obligaciones del Municipio dentro del marco de la estrategia nacional de recreación del programa nuevo comienzo "OTRO MOTIVO PARA VIVIR" y fundamentado como una estrategia que promueve el envejecimiento activo, el desarrollo a escala humana, el desarrollo social y económico, con el propósito de rescatar y redefinir el papel de las personas mayores en la sociedad, destacándolos como un agente crucial en el desarrollo familiar, comunitario, social y económica, se propone realizar actividades de fase municipal y departamental para los Adultos Mayores de la Primavera Vichada.

De otra parte, podemos ver que las políticas públicas están orientadas a garantizar un envejecimiento saludable y a promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga y saludable. Esto supone intervenciones a través de todo el ciclo de vida para garantizar la salud, el empleo, las condiciones sanitarias y educativas, a promover que cada vez las personas mayores sean independientes, participativas, autónomas, con menores niveles de discapacidad por enfermedades crónicas; desmitificar la vejez como problema, y crear condiciones para que las personas mayores sigan participando en la vida económica y productiva, por medio de diversos empleos, así como en la vida familiar. Este enfoque se orienta a toda la población, impactando positivamente los costos de la atención en salud, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

Así mismo es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico - Técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En razón a lo anteriormente descrito, el Municipio de La Primavera – Vichada autorizó la emisión de la Estampilla Pro – Anciano mediante el acuerdo No 020 de 23 de diciembre de 2018, de la siguiente manera **"Artículo 189. Definición..... contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad"**.


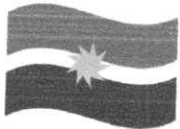
LA SITUACIÓN DEMOGRÁFICA: El municipio de La Primavera registró para el año 2023 que la población mayor se concentra principalmente en el área urbana con un 62,14% (6.831 habitantes); mientras que en el área rural es de 37,85% (4.161 habitantes). Esto se traduce en un grado de urbanización del 62%. Al correlacionar el grado de urbanización del municipio de La Primavera entre el año 2023 y 2018 este ha aumentado en un 7%, Lo cual podría explicarse en que luego del proceso de Paz en Colombia la población siente tranquilidad en volver a su origen. Al referir la demografía del territorio por curso de vida se logra visualizar según proyección DANE 2018 para esta vigencia

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 7 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

un total de 879 personas mayores de 60 años, mientras que en el año 2022 estaba representada en 835 adultos mayores (comportamiento lineal), pero al compararla con la población del año 2018 el aumento es considerable, pasando de 727 a 897 personas mayores.

Según las proyecciones del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para el año 2024, el municipio de La Primavera, Vichada, tenía una población total de **11,205 habitantes**. De este total, **1,059** personas eran **adultos mayores**, definidos en Colombia como personas de 60 años o más. Esto representa el **9.5%** de la población total del municipio en 2024.

La distribución de los adultos mayores por sexo en La Primavera en 2024 era la siguiente:

- **Mujeres mayores:** 487 (46.0% del total de adultos mayores)
- **Hombres mayores:** 572 (54.0% del total de adultos mayores)

En conclusión, en el municipio de La Primavera, tiene tendencia a ser un municipio de población adulta y vejez, logrando observar que el curso de vida donde se concentra la mayor población es la adultez, seguido por la vejez y juventud. La atención a las necesidades específicas de este grupo es esencial, destacando la importancia de garantizar acceso a recursos y apoyo necesarios para mantener una buena calidad de vida. Así mismo se identifican un porcentaje de adultos mayores de la zona rural del Municipio de la Primavera Vichada, que, por sus condiciones de accesibilidad geográfica, vulnerabilidad y condiciones socioeconómicas son candidatos a recibir paquetes nutricionales que de igual forma aporten a sus necesidades diarias de nutrición.

De acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano es responsabilidad de la familia y la sociedad aportar para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, ya que los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde el aspecto nutricional es trazador a su bienestar. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar que a los (60) años de edad se presentan dificultades para adquirir una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales y a su vez para desarrollar actividades que en épocas anteriores podían realizar por sí mismos, identificando que para el periodo 2005-2023 la principal causa de defunción en la población total en el municipio de La Primavera se debió a la Infecciones Respiratorias Agudas con el 25.08 %, seguido por las Enfermedades Infecciosas Intestinales con el 22.70%.

En la morbilidad específica salud mental por ciclo vital en el municipio de La Primavera en el periodo 2009-2023, de la demanda por enfermedades de salud mental. Para todas las etapas del curso de vida, se presentó un comportamiento similar tanto en hombres como en mujeres, siendo la primera causa de consulta los trastornos mentales y del comportamiento, seguido por las atenciones por epilepsia. El envejecimiento es en sí mismo un proceso cuya calidad está directamente relacionada con la forma como la persona satisface sus necesidades a través de todo su "ciclo vital" y esta es a su vez, el fundamento concreto de bienestar social el cual debe ser garantizado por el Estado, ya que según La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 preceptúa que *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de población en estado de indigencia"*.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

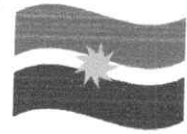
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 8 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS



De forma general se puede definir que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad, sin embargo, en los países desarrollados se puede observar que las personas mayores mantienen su autonomía y continúan laborando después de los 60 años; en general en los países en desarrollo presentan mayor desprotección, por ejemplo, salen del mercado laboral aún antes de la edad de jubilación, siendo así visible la necesidad de trabajar desde el centro vida la capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, donde el envejecimiento activo permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia. El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar en la mano de obra, sino a una participación continua en las cuestiones sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas. Las personas ancianas que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de discapacidad pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente con sus familias, semejantes, comunidades y naciones haciéndoles partícipes en los encuentros intergeneracionales convirtiéndose en un espacio de encuentro con amigos, de protagonismos en la comunidad, lo cual mantiene la autoestima y ayuda que el adulto mayor se sienta importante y se mantenga con un bien estado de salud.

Es así como el **desarrollo del centro día en el municipio de Primavera tiene como compromiso la atención integral al adulto mayor** ofreciendo en el *Centro Día por medio de un equipo interdisciplinario el desarrollo de las actividades que contrarrestan las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, donde se enfatizará en garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la remisión oportuna a los servicios de salud para la atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso teniendo presente* que cuando la persona se escribe para el centro día debe conocer toda la oferta de servicios y será el equipo interdisciplinario quién debe evaluar a cada uno de los adultos mayores teniendo en cuenta sus necesidades y así pactar los servicios que requieren para garantizar su mejoramiento de la calidad de vida y bienestar.

De igual modo basados en la Resolución 000024 de 2017, la cual establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar el centro día, para tal fin se debe determinar el talento humano para el funcionamiento; es así como en el municipio de la Primavera luego de realizar análisis de la necesidad de los perfiles (aun teniendo algunos de estos perfiles en otros programas contratados por la alcaldía de La Primavera), por la cantidad de actividades y en procura de lograr atención integral oportuna el centro vida se contemplan la disposición de unos profesionales y/o técnico que harán parte de una línea transversal en el desarrollo de las actividades de atención integral al Adulto como lo es el coordinador, auxiliar administrativo, auxiliares de enfermería, de igual manera se contemplan actividades que aportan bienestar, el autocuidado de la salud, ayudan al adulto a tener un "envejecimiento activo y saludable" actividades pedagógicas enfocadas al empoderamiento y promoción de los hábitos saludables, se articularan actividades con profesionales que le contribuyan con sus conocimientos al fortalecimiento de la autoestima, la resiliencia, desaprender comportamientos, auto concepto y desarrollo cognitivo como medio de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

promoción de la participación activa de la persona mayor en la familia y en la sociedad, por estas consideraciones se contará con un nutricionista, personas en servicios generales que aporten a la adecuación, aseo y mantenimiento del Centro Día, Personal que deberá tener disponibilidad, ya que se requiere atención personalizada con cada uno de los adultos mayores beneficiados.

Ahora bien, con el convenio pretendido se busca desarrollar y ejecutar las actividades municipales de esta vigencia de los diferentes sectores en cumplimiento con el plan de desarrollo municipal "2024-2027" y a través de las cuales se adelantaran las acciones del programa que busca el bienestar de la población mayor, al igual, el desarrollo de estrategias de promoción y de la cultura, aportar al desarrollo económico del municipio a través de la implementación de estrategias que conlleven a la reactivación y fortalecimiento de los diferentes entes.

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, el municipio de La Primavera Vichada, una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el desarrollo de las actividades requeridas con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del Estado; lo cual será demostrado mediante los Convenios similares realizados con otras entidades donde se denote su capacidad y cumplimiento.

La Alcaldía de la Primavera no cuenta con recurso humano, que le permita realizar directamente las actividades antes mencionadas, por lo tanto; requiere asociarse con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, así como de su capacidad financiera y organizacional necesaria que respalde el cabal cumplimiento del objeto del futuro CONVENIO.



Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al pueblo Primaverense.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: atención integral al adulto mayor a través de la alimentación, recurso humano quien será el encargado de apoyar actividades que aporten bienestar a la población, entrega de paquetes nutricionales, la participación en el evento un nuevo Comienzo otro

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 10 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

motivo para vivir, entrega de elementos y materiales para fortalecer las actividades de manualidades, así como el fortalecimiento al albergue para personas mayores garantizando con ello la realización de diferentes actividades que aportaran a las personas mayores integrasen entre sí, fortalecer el respeto, la confianza, el afecto, crear ambientes saludables, fomentar la vida social y los lazos de afecto.

Revisado el presupuesto del Municipio de La Primavera - Vichada para la vigencia fiscal 2025 se verifico la existencia en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto N° 2024995240008 denominado Generación de acciones que fortalezcan la capacidad de autogestión en los hogares y en las comunidades que se encuentran en situación de pobreza en el Municipio de La Primavera Vichada.

Por otra parte, el Municipio de La Primavera - Vichada, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población concreto, para lo cual ha definido en su plan de desarrollo "EL MEJOR MOMENTO ES AHORA 2024-2027" así: con las disposiciones legales descritas, el Municipio de La Primavera – Vichada, elaboró su respectivo análisis del sector el cual se adjunta al presente estudio previo y es parte integral del mismo.

Concluyendo, se requiere celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida en actividades sociales que garantice la articulación interinstitucional, para **brindar protección y asistencia integral a las personas mayores, en condición de extrema vulnerabilidad económica y social, en el municipio de la primavera vichada**. El cual tendrá lugar de toda la vigencia del año 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN NUTRICIONAL, PRACTICAS RECREATIVAS, FISICAS, CULTURALES, INTERCAMBIO DE SABRES Y AUTOCUIDADO, EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, VIGENCIA 2025".

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes y servicios del presente proceso, se pueden ubicar en:


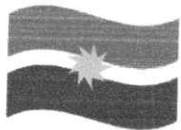
CÓDIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------------	----------	---------	-------	----------

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 11 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

94131607	(94) Organizaciones y Clubes.	(13) Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.	(16) Organizaciones de caridad.	(07) Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
----------	----------------------------------	---	------------------------------------	--

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El municipio de la Primavera Vichada requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, en aras de dar cumplimiento a la Política de Vejez y Envejecimiento y normas concordantes establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano para brindar protección y asistencia integral a las personas mayores, en condición de extrema vulnerabilidad económica y social en el sector urbano y rural de este municipio, por lo que es de vital importancia describir los componentes a desarrollar los cuales comprenderán las siguientes actividades y sus especificaciones técnicas, como se indican a continuación:

Componente 1: Garantizar actividades de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TIEMPO (día/mes)	CANTIDAD
1.1	EQUIPO DE TRABAJO. Encargado de organizar, liderar y concertar las actividades de apoyo y coordinación de acciones de personas mayores,	Realizar actividades de coordinación, articulación y seguimiento a través de un profesional de ciencias sociales, humanas, salud y/o administrativas	Persona	5,5	1
1.2	articular todas las acciones institucionales y brindar acciones de atención integral salud a las personas mayores del área urbana y rural.	Auxiliar de enfermería	Persona	5	1
1.3		Nutricionista	Persona	3	1
1.4		Garantizar actividades de aseo general de las instalaciones a través de personal de servicios generales	Persona	5,5	2

Componente 2: Garantizar la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida en el Centro Día

2.1	Suministro de alimentación (Ración alimentaria diaria servida - desayuno y almuerzo) para personas mayores, acorde a requerimientos nutricionales establecidos	Desayuno a treinta y tres (33) personas mayores, este será servido de domingo a sábado en el centro día	Ración	168	5544
		Desayunos compuestos entregado a domicilio de domingo a sábado a ocho (08) personas mayores que por su condición avanzada de edad y/o	Ración	168	1344

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 12 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

	por la minuta patrón (elaborada por un nutricionista y dietética). Incluye acompañamiento y administración a diario y todo costo, cumpliendo con las normas de inocuidad y protocolos de bioseguridad vigentes.	discapacidad no pueden desplazarse al centro día.			
2.2		Servicio de almuerzo a treinta y tres (33) personas mayores este será servido de domingo a sábado en el centro día	Ración	168	5544
		Servicio de almuerzo entregado a domicilio de domingo a sábado a ocho (08) personas mayores que por su condición avanzada o de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día.	Ración	168	1344

Componente 3: Componente Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional))

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
3.1	Encuentros de Bienestar tipo taller en la granja integral del adulto mayor, para sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, actividades físicas y lúdico pedagógicas.	Realizar Encuentros de Bienestar tipo talleres de sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, actividades físicas y lúdico pedagógicas para fomentar la lectura, el cine y el arte, para contribuir al envejecimiento activo y saludable (Incluye la logística)	Taller	13
3.2	Entrega de paquetes nutricionales a personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se debe realizar una (01) entrega por cada persona mayor para un total de 580 paquetes nutricionales en la zona urbana (Trompillo) y rural del Municipio de la Primavera Vichada. Nota: Los paquetes debe ser empacados en lonas y entregados de acuerdo a lo concertado con la supervisión.	KIT NUTRICIONAL Compuesto por: • 1 botella de aceite de 900 ml. • 4 bolsas de avena en hojuelas 100% natural fortificada por 500 gramos. • 3 bolsas de lenteja por 500 gramos. • 4 bolsas de arroz blanco tipo 1 por 1000 gramos. • 4 paquetes pasta surtida paquetes de 500 gramos • 1 bolsa de leche en polvo instantánea por 900 gramos. • 2 bolsas de azúcar por 500 gramos. • 2 latas de atún en lomitos por 160 gramos. • 1 bolsa de sal refinada por 500 gramos. • 1 bolsa de café tostado y molido por	KIT	580

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 13 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

		<p>500 gramos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 bolsa de harina de trigo tradicional fortificada por 500 gramos. • 1 paquete de galletas tipo soda por tres tacos. • 1 chocolate en barra por 500 gramos. • 2 panelas por 500 gramos. • 2 bolsas de harina de maíz precocida por 500 gramos. • 1 bolsa de mañoco por 1000 gramos. 		
3.3	<p>Entrega de Kit de autocuidado para fomentar prácticas de higiene en personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se deben realizar una (01) entrega por cada persona mayor para un total de 580 kit de autocuidado, beneficiando a 580 personas mayores del área urbana y rural del municipio de la Primavera Vichada.</p>	<p>KIT AUTOCUIDADO (Compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 desodorante en crema x 75 gramos • 2 jabones en barra por 300 gramos. • 2 Rollos de papel higiénico doble hoja. • 1 crema dental tradicional o triple acción tubo por 60 ml. • 1 jabón de baño en barra paquete x 3 und. • 1 cepillo de dientes para adulto. 	KIT	580
<p>Componente 4. Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor (Transporte) y la entrega de paquetes nutricionales</p>				
4.1	<p>Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de las personas mayores hasta la Granja Personas mayores.</p>	<p>Brindar el servicio de transporte terrestre para desplazamiento de las personas mayores desde el área urbana hacia la zona rural de la Granja de personas mayores y viceversa, garantizando la participación a las actividades durante la ejecución del convenio.</p>	Recorrido	15
4.2	<p>Prestar el servicio de Transporte Terrestre para el área urbana y rural para la orientación en</p>	<p>Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano la primavera a Nueva Antioquia y resguardo indígena Ripialito - Casco urbano.</p>	Recorrido	1
4.3	<p>autocuidado alimentario y atención nutricional.</p>	<p>Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: La primavera a Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi</p>	Recorrido	1

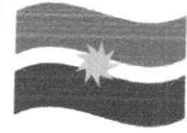
ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.4		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano La Primavera al Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades	Recorrido	1
4.5		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano la Primavera a San Teodoro y las 10 comunidades Resguardo la Pascua	Recorrido	1
4.6		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco Urbano La Primavera-Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera	Recorrido	1
4.7		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco Urbano La Primavera-Matiyure, soledad 1 y soledad 2.	Recorrido	1

Componente 5: Garantizar actividades de Laborterapia como iniciativa productiva para las personas mayores contribuyendo al desarrollo de la concentración y a ejercitar habilidades cognitivas

5.1.		Cerámicas de diferentes figuras surtidas	Unidad	15
5.2		Cerámicas surtidas de figuras navideñas	Unidad	15
5.3		Percheros en madera con figuras 15 cm 10 cm	Unidad	15
5.4	Entrega de materiales e insumos para fortalecer el desarrollo de las actividades de Laborterapia, técnicas de Arte Country, Pinturas, el arte de tejer, técnicas de dibujo, decoraciones y arreglos navideños; dirigido a las personas mayores mejorando la autoconfianza y la autoestima y favoreciendo la actividad funcional y cognitiva de las personas mayores.	Figura en madera tallada diseños surtidos 30x 25 cm	Unidad	15
5.5		Poncho colombiano para estampar color blanco	Unidad	15
5.6		Camisetas tipo tela algodón cuello v talla S color blanco	Unidad	15
5.7		Camisetas tipo tela algodón cuello v talla M color blanco	Unidad	15
5.8		Pintura acrílica al frio color x 60 ml de diferentes colores	Unidad	80
5.9		Pintura acrílico x 116 cc diferentes colores	Unidad	80
5.10		Vinilo acrílico x 1000 cc color blanco	Unidad	30
5.11		Vinilo acrílico x 150 gr colores surtidos	Unidad	80
5.12		Paletas redondas para mezclar colores	Unidad	25

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 15 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.13	Laca base agua mate para madera x 3800 ml	Unidad	3
5.14	Laca base agua brillante para madera x 3800 ml	Unidad	3
5.15	Brochas cerdas sintéticas suaves mango madera x 1 pulgada	Unidad	20
5.16	Pegantes blancos para madera x 4 kilogramos	Unidad	2
5.17	Varsol x 3.785 ml	Unidad	2
5.18	Tinner x 3.785 ml	Unidad	2
5.19	Paquete de lana escolar x 12 unidades colores surtidos	Unidad	10
5.20	Nailo numero 9x2 Nilón colores surtidos de 900 gr	Unidad	25
5.21	Nailo número 15 Nilón colores surtidos de 300 gr	Unidad	25
5.22	Toallas de tela de mano pequeñas	Unidad	30
5.23	Lana colores surtidas para crochet x 50gr	Unidad	18
5.24	Aguja para crochet # 4 x un	Unidad	20
5.25	Rollos colores surtidos brillantes de papel foil	Unidad	25
5.26	Pegantes x 60 ml para papel foil	Unidad	25
5.27	Frascos de vidrio + Tapa x 10 cm de alto para decorar	Unidad	25
5.28	Bastón de icopor navideño para decorar x 20 cm de alto	Unidad	25
5.29	Tijeras grandes para papel	Unidad	25
5.30	Cinta de enmascarar de 1.1/2	Unidad	20
5.31	Silicona líquida x 500 ml	Unidad	15
5.32	Marcadores sharpie color negro	Unidad	25
5.33	Cinta transparente grande de 24 mm x 40 mtr	Unidad	10
5.34	Dispensador y cortador de cinta ancha	Unidad	1
5.35	Kit de cosedoras manual para oficina + ganchos y perforadora	Unidad	2
5.36	Pliegos de fomi escarchado color blanco 70x90 de diferentes colores	Unidad	66
5.37	Block iris tamaño carta	Unidad	25
5.38	Block iris degradé tamaño oficio	Unidad	25

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 16 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.39		Rollo papel seda color morado de diferentes colores	Unidad	100
5.40		Escarcha blanca nieve x 1000 gr	Unidad	2
5.41		Papel mantequilla 70 cm x 100	Unidad	40
5.42		Cuadernos de dibujo argollados grandes normas	Unidad	15
5.43		Cajas de marcadores borrables colores	Unidad	2
5.44		Borradores para tableros acrílicos	Unidad	2
5.45		Plancha para ropa voltaje 110	Unidad	1
5.46		Tela yute para decorar color café	Unidad	5
5.47		Accesorios navideños surtidos para decoración.	Unidad	25
5.48		Flores navideñas surtidas para decorar	Unidad	25
5.49		Cinta navideña en tela ancha figuras surtidas x rollos 5 mtr de 6 cm x 2,5	Unidad	8
5.50		Guirnalda navideña x 4 metros colores navideños surtidos	Unidad	8

Componente 6: Contribuir a brindar ambientes saludables, fomentar la vida social y los lazos de afecto entre personas mayores a través del fortalecimiento de la Granja Personas Mayores con la entrega de materiales, herramientas, menaje, elementos recreativos e insumos para proyecto productivos

6.1	Entrega de elementos para el mantenimiento, embellecimiento y operatividad de la Granja personas mayores	Trapero grande mecha de algodón con palo	Unidad	2
6.2		Escoba suave 120 cm con mango de palo.	Unidad	2
6.3		Balde plástico 12 litros	Unidad	4
6.4		Cepillo plástico textura semidura para lavar el piso con palo	Unidad	2
6.5		Cepillo plástico de mano tipo plancha	Unidad	1
6.6		Kit cepillo para baño sanitario con base largo 12.4 cm + Chupa plástica destapadura para inodoros	Unidad	1
6.7		Rastrillo plástico 22 dientes con palo	Unidad	2
6.8		Rastrillo metálico de 12 dientes con palo largo	Unidad	1
6.9		Telarañero escobillón con palo extensible 2.40 cm.	Unidad	1
6.10		Tijera podadora 12"	Unidad	1
6.11		Carretilla buggy anti pinchazo de platón plástico	Unidad	1
6.12		Kit ecológico de 20 litros con estructura metálica juego por 3 unidades	paquete	1
6.13		Bolsas jumbo de colores de 90x120 cm para recolección de desechos paquete x 6 unidades	paquete	40
6.14		Rollo de hilo cabuya cosechera x 500mtr	rollo	1
6.15		Palín hoyador con palo	unidad	2

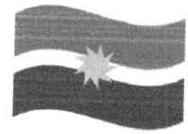
ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.16		Peinilla No. 28 con funda	unidad	1
6.17		Peinilla No.22 largo 22" trabajo pesado	unidad	2
6.18		Azadón de 2 libras reforzado	unidad	2
6.19		Regadera plástica de jardín 2 litros	unidad	4
6.20		fumigadora manual, de espalda contenido 20 litros, peso 1kl, tipo pulverizador gatillo a gatillo	unidad	1
6.21		Guadaña Potencia motor 1.5 kw, sistema de arranque manual, 2 tiempos. Accesorios Arnés y disco de dos puntas	unidad	1
6.22		Motobomba 1. 1/2" , con su bomba a alta presión a gasolina, succión de 1.1/2 y descarga 1.1/2 con su respectiva tubería (3 tubos de pvc x 6mt de 11/2) para su instalación	unidad	1
6.23		Rollo de manguera negra de 1.1/2 x 90 metros	rollo	1
6.24		Planta Eléctrica a gasolina 3.500V , motor 4 tiempo, de 110 V, encendido manual.	unidad	1
6.25		Tanque almacenador de agua negro ,material Polietileno, capacidad de 250 litros, diámetro de 90cm.	unidad	1
6.26		Tanque almacenador de agua negro ,material Polietileno, capacidad de 500 litros, diámetro de 90cm.	unidad	1
6.27		Pocillo chocolatero en Melanina	unidad	30
6.28		Pocillo tintero en melanina	unidad	20
6.29		Plato sopa en melanina blanco modelo cuadrado y/o redondo	unidad	40
6.30	Entrega de menaje de cocina, elementos, materiales y equipos para garantizar el servicio de alimentación en la Granja personas Mayores, contribuyendo a fortalecer los lazos de afecto, amistad, respeto entre las personas mayores mediante el desarrollo de actividades Lúdicas, recreativas y culturales que allí se desarrollen.	Plato seco en melanina blanco modelo cuadrado y/o redondo	unidad	40
6.31		Vaso en policarbonato 11 oz	unidad	40
6.32		Tenedor metálico de mesa en material inoxidable	unidad	40
6.33		Cuchillo metálico de mesa en material inoxidable	unidad	40
6.34		Cuchara metálica sopera de mesa en material inoxidable	unidad	40
6.35		Set de 5 cuchillos para cocina en acero inoxidable material plástico.	unidad	1
6.36		Set de cucharones en aluminio medida estándar	unidad	1
6.37		Set de cucharones de 3 unid (grande) espumadera # 15 y # 20	unidad	1
6.38		Globo Batidor manual en acero de 24cm	unidad	1
6.39		Colador Inoxidable profundidad 8.5 cm, diámetro 20, material metal	unidad	2
6.40		Tabla Picadora de 25 x30cm	unidad	1

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.41	Rallador inoxidable, ancho 8cm, multirallador- 4 caras .	unidad	1
6.42	Juego olla en aluminio reforzado y agarraderas con refuerzo de 40x30 y 50x30 capacidad aprox. 40 -50 litros	unidad	1
6.43	Olla en aluminio reforzado y agarraderas con refuerzo #38	unidad	1
6.44	Juego de olla en aluminio del # 20-28	unidad	1
6.45	Olleta en aluminio chocolatera # 10 de 14cm capacidad 2.8 litros	unidad	1
6.46	Olleta en aluminio chocolatera # 5 capacidad de 1 litro	unidad	1
6.47	Caldero en aluminio fundido No.30 44 cm	unidad	1
6.48	Caldero en aluminio fundido No.92	unidad	1
6.49	Caldero en aluminio reforzado No.26	unidad	1
6.50	Porta vajilla con escurridor material Propileno medidas 57 cm x 45.2 cm x 29.4 cm, tapa transparente	unidad	1
6.51	Plástico multiuso para guardar platos grande 40 litros	unidad	1
6.52	Plástico multiuso para guardar alimentos	unidad	1
6.53	Juego de 4 tasas plásticas con tapa	unidad	1
6.54	Bandeja Plástica grande de 45 x 35 cm	unidad	4
6.55	Jarra plástica 4 litros	unidad	1
6.56	Balde plástico con tapa 16 litros	unidad	1
6.57	Juego de 5 recipientes plástico para guardar alimentos	unidad	1
6.58	Tina plástica grande 60 litros	unidad	1
6.59	Tanque con tapa para desechos de la cocina 16 litros	unidad	1
6.60	Papelera plástica con tapa 14 litros	unidad	2
6.61	Termo inoxidable para el tinto 1,9 litros	unidad	2
6.62	Sandwichera 4 Piezas con acentos de Acero Inoxidable y con tipo de placas antiadherentes y 110V	unidad	2
6.63	Licuadaora 5 velocidades vaso en vidrio	unidad	2
6.64	Estufa 2 a puestos en acero inoxidable, a gas. fogones de lujo.	unidad	1
6.65	Estufa industrial de un puesto, material lamina cold-rolled, modelo tamalera, de gas, tipo montaje de piso	unidad	1
6.66	Asador 70 cm a carbón con parrilla en alambre	unidad	1
6.67	Cilindro de 100 libras con recarga de gas	unidad	1

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 19 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.68		Dispensador de agua fría y caliente de 110 V	unidad	1
6.69		Botellón plástico para almacenamiento de agua	unidad	2
6.70		Nevera no Frost con capacidad de 272 litros, nevera congeladora superior- control de temperatura	unidad	1
6.71		Congelador pequeño de 100 litros, 75 Vatios de potencia y Voltaje 110V	unidad	1
6.72		Silla plástica con apoya brazos; Espaldar Compacto y liso para mayor comodidad; Resistente al agua y a la intemperie; Ideal para interiores y espacios al aire libre; Resiste hasta 120 Kg; Apilable; Con antideslizante, para mayor estabilidad.	unidad	40
6.73		Mesa Rectangular de 80 x 150 cm y 70 Cm de altura; Comedor ideal con espacio para 6 puestos.	unidad	5
6.74		Canchas de Mini tejo en Plastilina con 6 tejos	unidad	2
6.75		Bolirana electrónica con una pantalla, material madera, numero de fichas 6, marcadas con logo de la administración medidas -128 cm x 165 cm x 40 cm	unidad	1
6.76		Rana Electrónica, sapos cromados, con 10 argolla de juego, con Bluetooth incorporado	unidad	1
6.77		Chinchorro artesanal + colgadero	unidad	3
6.78		Hamacas en algodón de 1,50 x 2,00 + colgadero	unidad	3
6.79		Colchonetas PVC de 1,75 x 61 cm de ancho	unidad	8
6.80	Entrega de elementos deportivos y para actividades terapéuticas en la Granja personas mayores	Pelotas terapéuticas de Pilates grandes, material PVC	unidad	3
6.81		Pelotas terapéuticas de Pilates medianas, material PVC	unidad	3
6.82		Pelotas terapéuticas de Pilates pequeña, material PVC	unidad	3
6.83		Juegos de bolos	unidad	1
6.84		Juego Domino clásico de 28 piezas	unidad	1
6.85		Parques de 6 puestos tablero en madera	unidad	1
6.86		Kit naipe baraja española y póquer	unidad	2
6.87		Mancuernas de 1lb	unidad	2
6.88		Mancuernas de 2lb	unidad	2
6.89		Kit bandas elásticas x 5 tensiones	unidad	6
6.90		Aros redondos hula hula	unidad	20

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 20 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.91		Televisor de 65" Smart tv, con puerto HDMI, 2 puertos HDMI 2.1, 2 puertos USB, con respectivo control, cable de alimentación	unidad	1
6.92		Cabina de sonido con trípode + micrófono y entrada USB y Bluetooth	unidad	1
6.93		Silla Playera estructura de plástico con brazos	unidad	4
6.94	Fortalecimiento proyecto productivo Avícola en la Granja Personas Mayores	Pollos Peruanos de un día de nacidos con su respectiva vacuna	unidad	20
6.95		Bulto Purina de levante pollo inicio (2 meses) x 40 kl	bulto	2
6.96		Bulto Purina engorde pollo (se contemplan 2 bulto para revolverla con maíz) x 40 kl	bulto	2
6.97		Bulto de Maíz partido x 40kl	bulto	2
6.98		Pollas de 16 semanas ya para poner	unidad	20
6.99		Bulto Purina para postura pre pico dorado 100 o normal hasta la semana 30 que ya hayan iniciado postura (cada gallina se come un promedio de 115 gr) bulto x 40.kgr	Bulto	6
6.100		Comedero plástico de 12 kilos con colgadero y de piso	unidad	4
6.101		Bebedero plástico de 8 litros con colgadero y de piso.	unidad	4
6.102		Rollo de lona verde de 100 mtrs x 2 mtrs de alto	Rollo	1
6.103		Rollo de malla negra x 50 mtr x 1.80 metro de alto	unidad	1
6.104	vitamina promocalier x un litro - vía oral	litro	1	
6.105	Vinagre garrafa 5 litros	litro	1	

Componente 7. Estrategia Nacional de recreación del Programa Nuevo Comienzo "otro Motivo para Vivir", de la fase Municipal y Departamental

7.1		Incentivo tipo kit deportivo incluye la entrega de camibuso tipo polo, Sudadera y cachucha) incluye logos de la Administración Municipal de la Primavera Vichada.	Unidad	70
7.2		Incentivo detalle tipo zapatos deportivos para dama y caballero	Unidad	70
7.3		Entrega de Traje típico llanero para dama (vestido, tocado y cotiza) para baile llanero criollo en las actividades culturales de las personas Mayores	Unidad	12

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 21 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.4	Garantizar la participación de los adultos mayores mediante la Celebración de la actividad del programa NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR" en la fase municipal con el fin de fortalecer el desarrollo social desde lo recreativo y lo cultural.	Entrega de Traje típico llanero para caballero (pantalón, camisa y cotiza) para baile llanero criollo en las actividades culturales de las personas mayores.	Unidad	12
7.5		Entrega de refrigerio compuesto: Por opción 1. jugo natural y hojaldra de pollo, opción 2. jugo natural y sándwich de pollo, incluye transporte y entrega en el lugar del evento	Unidad	140
7.6		Hidratación Bolsa de (Agua por 350 ml) a las personas mayores durante la realización del evento	Unidad	140
7.7		Plato compuesto por crema de verduras, Arroz blanco, Carne en salsa o pollo en salsa bechamel, puré de papa, ensalada mixta (verdura y fruta) y jugo natural en agua potable en vaso (10 onzas) con tapa, incluye empaçado y entrega en el lugar.	Unidad	140
7.8		Decoración ambientada, alusiva a la actividad de las personas Mayores incluye: concurso en muestras recreativas, culturales, artísticas, desfile de carrozas, material y elementos para su presentación (bandas, coronas y vestidos para seis (6) candidatas participantes y para la reina traje de gala y artesanal).	Global	1
7.9		Adecuación y Decoración del lugar alusiva a la temática de un nuevo comienzo para vivir, donde se desarrollarán actividades con personas mayores.	global	1
7.10		Sonido que consta de dos cabinas de alta potencia con amplificador, dos (02) micrófonos inalámbricos, multitomas y extensiones, el cual debe ser instalado en el lugar del evento	Día	1
7.11		Entrega de un incentivo o bono económico a los participantes seleccionados para representar el municipio en la fase Departamental.	Unidad	20

Para complementar la entidad establecido un anexo de especificaciones técnicas.



ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 22 de 71

[Handwritten mark]

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad y teniendo en cuenta las condiciones propias de la Contratación Estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

Brindar un mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio, desde el centro día "JUAN CARLOS FIGUEREDO HERNÁNDEZ"; en el marco de la política envejecimiento, vejez y normas concordantes establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano para la atención y protección integral del adulto mayor con la prestación del servicio de protección y bienestar del adulto mayor, mediante **modalidad centro de Bienestar**, con atención a adultos mayores de los diferentes sectores del municipio con consideraciones de vulnerabilidad garantizando un espacio de socialización e integración contribuyendo a la atención, protección y cuidados básicos de carácter permanente, es decir de sábado a domingo, con el fin de mejorar la calidad de vida, desde la salud física y mental, realizando actividades culturales, lúdicas, recreativas y de empoderamiento, por lo que se requiere realizar las siguientes actividades desde los componentes aquí establecidos:

Desarrollo humano-individual: Hace referencia a desarrollar competencias de cada persona, buscando el máximo nivel en su funcionalidad e independencia, de tal manera que sean útiles para proveer su autonomía personal y social. Se deberán explorar las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas del adulto mayor, a través de actividades en las que se considere su condición de disminución cognitiva, capacidad de relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza y aprendizaje. Lo anterior, garantizando el derecho al desarrollo humano, para lograr un fortalecimiento individual y equilibrio emocional que mejore sus habilidades adaptativas, para lo cual debe haber un desarrollo personal que involucra aspectos del ser humano como el pensamiento, el comportamiento, la emoción y la autonomía, entre otros. Para esto se deben realizar procesos de información, formación e intervención, orientados al desarrollo de su rol dentro de la familia y la comunidad, donde los usuarios se sientan en su propio ambiente, manteniendo los niveles de motivación, y por ende unas adecuadas relaciones interpersonales, una sana convivencia y su deseo de participación en las diferentes actividades y un desarrollo de Habilidades Adaptativas para responder a los cambios en la vida y las demandas del ambiente; entre las cuales se encuentran: habilidades conceptuales (comunicación, manejo de dinero, lectoescritura, entre otras), habilidades sociales (autoestima, aceptación de normas, responsabilidad) y habilidades prácticas (actividades de la vida diaria).

Para el desarrollo de este componente, se tienen en cuenta 3 etapas:



➤ **Etapas de Ingreso:** Esta etapa tiene como finalidad, la de determinar el perfil del usuario a partir de la adaptación del mismo a su nuevo entorno a través de un ambiente amable. Se procede a realizar una valoración diagnóstica por parte de todas las áreas profesionales del equipo interdisciplinario del centro vida donde a cada adulto mayor se le instaura una bitácora la cual deberá tener recomendaciones de cada profesional, basadas en la valoración inicial en relación a la capacidad funcional de cada beneficiario al ingreso, así como de datos individuales y de contacto, en la cual debe registrar los avances de los usuarios y datos relevantes.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 23 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

➤ **Etapa de Permanencia:** Se desarrollan todas las habilidades y competencias para lograr la implementación del plan de atención, teniendo como fundamentos las valoraciones de la etapa de Ingreso. Se lleva a cabo los procesos de evolución permanente mínimo de manera trimestral o según resultados individuales. Se refuerza todo lo pertinente a hábitos tanto individuales como laborales, tendientes a una independencia total del usuario.

➤ **Etapa de Egreso:** El proceso de egreso por reinserción familiar, debe ser concertado con la familia con aproximaciones sucesivas que se prolongarán, en aras de lograr una adaptación tanto del usuario como de la familia y comunidad, buscando mejoramiento en la calidad de vida del usuario.

Desarrollo familiar: Se desarrolla a fin de encontrar recursos que fortalezcan las competencias familiares y para que la familia se integre al plan de trabajo básico de atención. Este proceso debe contener un *desarrollo personal de los miembros de la familia*: En esta etapa se conocen todas las destrezas y habilidades de la familia, para aceptar y apoyar al adulto mayor y un *desarrollo de promoción de relaciones familiares democráticas*: Teniendo en cuenta las condiciones culturales y funcionamiento familiar, se pueden aportar diferentes formas de relación y afecto dentro del mismo núcleo familiar obteniéndose la resolución de conflictos, a través de una comunicación asertiva. Se debe dar acogida a las familias explicándoles sus derechos y deberes que asumen en cada una de las etapas, así, debe darse la valoración a través de visita domiciliaria y entrevista. El proceso de valoración de expectativas, necesidades y competencias de la familia, se realizará a través de visita Domiciliaria, entrevista y reunión donde se firmarán actas y compromisos de las familias en relación con el proceso del adulto mayor.

5. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Se celebrará un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del convenio de asociación de cinco (5) meses y quince (15) días, en el cual se dará desarrollo a las actividades señaladas en las especificaciones técnicas, el termino se contará, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA

Las actividades a desarrollaran en el municipio de La Primavera Vichada.

8. SUPERVISIÓN



ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 24 de 71



	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **ASOCIADO** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del convenio.

8.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, las Especificaciones Generales y las especificaciones particulares incluidas en la convocatoria pública.



- a. Exigir a La ESAL la ejecución idónea y oportuna del Convenio.
- b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del Convenio en todas sus partes.
- c. Tramitar ante la oficina jurídica y de contratación la autorización de los sub Convenios que pretenda celebrar la ESAL en la ejecución de la misma.
- d. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
- e. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del Convenio.
- f. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- g. Verificar los cómputos de las facturas por el servicio prestado y aprobar las actas parciales que realiza la ESAL.
- h. Vigilar que la ESAL cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- i. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos de la ESAL.
- j. Emitir el informe especial a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001



E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 25 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- k. Verificar que en los sub Convenios celebrados por la ESAL para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el sub Convenio se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Convenio, que el sub Convenio se realiza bajo la exclusiva responsabilidad de la ESAL y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con la ESAL a reclamar al Municipio
- l. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del Convenio.
- m. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio.
- n. Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo de la Secretaria de Desarrollo Social, con los documentos originales
- o. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la ESAL.
- p. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación del ejecutivo, las reclamaciones que presente la ESAL.
- q. Informar oportunamente al ejecutivo, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del Convenio vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- r. Verificar y avisar por escrito al Municipio sobre las conductas de la ESAL que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Convenio
- s. Poner en conocimiento, con la debida anticipación mínimo cinco (5) días de anticipación, la necesidad de adicionar o prorrogar el Convenio antes del vencimiento. En cada uno de estos casos, será la Supervisión la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del ejecutivo la determinación final.
- t. Liquidar el Convenio que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma según la Convocatoria Pública.
- u. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio que vigila, éste no ha sido liquidado, el Supervisor deberá verificar que la ESAL haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento.
- v. Verificar que la ESAL cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
- w. Solicitar por escrito la intervención del ejecutivo, cuando existan diferencias entre la Supervisión y la ESAL y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.
- x. Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Supervisión y sus alcances.
- y. Implementar los correctivos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
- z. Cumplir con las demás obligaciones generales y específicas derivadas de los documentos contractuales, la propuesta y la naturaleza del Convenio.
- aa. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			


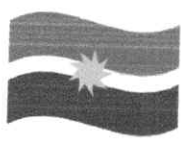
9.1. Obligaciones generales de la ESAL:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.
- b) El servicio de organización deberá atender en su integridad las especificaciones técnicas señaladas en este documento, las cuales deberán ser concertadas con el Supervisor del Convenio y definir los tiempos y el lugar de la acción y se deberá realizar con total responsabilidad, organización, eficiencia y eficacia.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- d) Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto del presente proceso. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- e) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del presente proceso, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- f) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del presente proceso le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Reportar, de manera inmediata al supervisor del presente proceso, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del presente proceso.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j) Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de proceso de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- k) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del presente proceso.
- l) Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.
- m) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del presente proceso y cuatro meses más, y presentarse al municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 27 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- n) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente proceso. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la ESAL
- o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.



9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- a) Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- b) Elaborar la planeación y el cronograma para la ejecución de las actividades del presente Convenio, y presentarlo para su aprobación por parte de la supervisión.
- c) Garantizar el recurso humano solicitado para el desarrollo de las actividades, de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores.
- d) Garantizar la ejecución del componente 2. la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida desayuno y almuerzos a las personas mayores priorizadas para el centro día y a domicilio, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.
- e) Garantizar el desarrollo del Componente 3: Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de: a). la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional) y kit de aseo, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. 2). Realizar Encuentros de Bienestar tipo talleres de sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, actividades físicas y lúdico pedagógicas para fomentar la lectura, el cine y el arte, para contribuir al envejecimiento activo y saludable, para esta actividad, se debe disponer de la logística Incluye la logística para correcto desarrollo.
- f) Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor así: A) disponer del Transporte terrestre para garantizar la entrega de paquetes nutricionales y kit de aseo, desde la zona urbana a la zona rural, de acuerdo a los lugares establecidos por la entidad en las especificaciones técnicas. B). Disponer del transporte terrestre desde la zona urbana a la zona rural (granja) para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja de las personas mayores. Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas.
- g) Darle cumplimiento al componente 5, con la entrega de los materiales e insumos establecidos en la especificación técnica, con el fin de garantizar actividades de Laborterapia como iniciativa productiva para las personas mayores contribuyendo al desarrollo de la concentración y a ejercitar sus habilidades cognitivas. Para esta actividad se debe dar ingreso al Almacén municipal de los materiales e insumos entregados.
- h) Darle cumplimiento Componente 6, con la entrega de materiales, herramientas, menaje de cocina, elementos recreativos e insumos para proyecto productivo de acuerdo a lo establecidos en la especificación técnica, contribuyendo al fortalecimiento de la granja y a brindar ambientes saludables, fomentar la vida social y los lazos de afecto y respeto entre personas mayores. Para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 28 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

esta actividad se debe dar ingreso al Almacén municipal de los materiales e insumos entregados.

- i) Garantizar el desarrollo del Componente 7: Estrategia Nacional de recreación del Programa Nuevo Comienzo "otro Motivo para Vivir", de la fase Municipal y Departamental. Con esta actividad se requiere garantizar la participación de los adultos mayores mediante la Celebración de la actividad del programa NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR" en la fase municipal desde lo recreativo y lo cultural, se debe disponer de la logística (escenarios, hidratación, alimentación, materiales, carrozas entre otros) de acuerdo a lo establecido y exigido por la entidad en las condiciones técnicas del convenio.
- j) Presentar informes parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, reflejando el avance en la ejecución del objeto contractual, detallando la realización de las actividades, y anexando el registro fotográfico de cada una de las actividades que hagan parte del convenio.
- k) Presentar un informe final consolidado de la ejecución técnica y financiera del convenio, con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente convenio y será responsabilidad del mismo su exigencia.
- l) El asociado debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual.
- m) Coordinar con el supervisor del convenio todos y cada uno de los actos que se den en cumplimiento del objeto contractual.
- n) Constituir las garantías solicitadas exigidas por el Municipio.
- o) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
- p) Asumir los gastos e impuestos de Ley que se requieran para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.
- q) Las demás que por Ley y que sean relacionadas con la correcta ejecución del convenio.



9.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

- a) Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Convenio.
- b) Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio.
- c) Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
- d) Coordinar con el asociado las actividades a ejecutar y velar porque las mismas sean desarrolladas a cabalidad.
- e) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el asociado, para la realización de las diferentes actividades relacionadas con el convenio de asociación.
- f) Promover las acciones de responsabilidad contra el asociado por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del convenio celebrado.
- g) Requerir al asociado, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 29 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- h) Impartir al asociado las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el con el cumplimiento del convenio de asociación.
- i) Exigir y aprobar las pólizas que se generen dentro del proceso contractual.
- j) Las demás que se deriven del objeto del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por la ESAL y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

10. FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El municipio de La Primavera Vichada realizara la transferencia del valor del convenio de la siguiente manera:

a) UNA PRIMERA TRANSFERENCIA: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del convenio de asociación, una vez se suscriba dicho convenio, lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de diversas actividades del convenio, exige un pago previo a su ejecución, previa presentación plan de inversión.

b) TRANSFERENCIAS PARCIALES: Se efectuarán de acuerdo con el desarrollo de las actividades parciales, hasta en un 90%, amortizando en cada desembolso un porcentaje al aporte inicial entregado a la ESAL, dejando un 10% para la liquidación del convenio; una vez se culmine el objeto del proyecto. Los pagos parciales se harán previa entrega de los siguientes documentos:

- Certificación estándar
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Informe técnico, administrativo y financiero, con las respectivas evidencias (fotográficas, planillas, actas y certificado de cumplimiento) de la correcta ejecución
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de acuerdo a la ley 1607 de 2017.
- Informe de Supervisión con las respectivas evidencias de ejecución.
- Certificación de cuenta bancaria del asociado.
- Acta de Terminación.
- Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios).

c) UNA ÚLTIMA TRANSFERENCIA: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) a la liquidación del convenio, previa presentación de:



- Certificación estándar
- Certificado de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato
- Certificación de cuenta bancaria del asociado.
- Acta de liquidación.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 30 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- Presentación de factura o cuenta de cobro. Cumpliendo como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. (anexar Factura electrónica de los bienes y servicios).

PARAGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso, si estas aplican y se cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los pagos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual de Contratación (PAC).

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Para la selección del Asociado se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Y el Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes de al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.



El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula o un régimen de contratación específico, en consecuencia, ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos, y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 31 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Ahora bien, las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA, contar con una entidad con experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la entrega y justificación de inversión de los aportes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por la ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas resulta más costosas para el para el MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.

EN EL CONVENIO A CELEBRAR NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En el Convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los asociados, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuentemente cualquier instancia exterior no voluntaria.



El tipo de relación jurídica entre el municipio de la Primavera Vichada y la Entidad sin Ánimo de Lucro no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo: lo que hace es mediante un tercero coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los recursos que el municipio va a emplear para la ejecución del programa en la consecución de las metas del proyecto a cumplir, tendrán un seguimiento por parte de la entidad en cabeza del supervisor del Convenio, quien estará a cargo del seguimiento de las actividades propias y el cumplimiento de las metas estipuladas, acordes con el objeto del convenio; de igual manera los criterios de evaluación que se realizaran a la terminación del plazo de ejecución del Convenio deberán demostrar los siguientes aspectos:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

1. Que fue cumplido en su totalidad las actividades previstas en el objeto contractual.
2. Que fue cumplida la meta y/o metas estipuladas en el plan de desarrollo en virtud del Convenio y para las cuales la entidad sin ánimo de lucro fue contratada.
3. Que la población proyectada fue atendida, y/o superada la meta prevista al respecto.
4. Que la población o comunidad obtuvo un beneficio directo con la celebración del Convenio.
5. Que el aporte fue cumplido y beneficioso para el municipio.

Es menester indicar que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, deberán ser tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de La Primavera – Vichada al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en cuanto a lo siguiente:

A nivel nacional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, razón por la cual se sugiere que el futuro convenio debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el decreto 092 de 2017, que indica: **"Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del Plan de Desarrollo"**

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal para el cumplimiento del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 134 del 07 de abril de 2025. Afectando los siguientes rubros presupuestales:


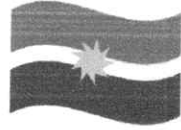
Tipo de Gasto	Inversión	
Rubro	41.04.1500.008-2024995240008-1.2.4.3.03	Generación de acciones que fortalezcan la capacidad de autogestión en los hogares y en las comunidades que se encuentran en situación de pobreza en el Municipio de La Primavera Vichada -1.2.4.3.03 SGP Propósito General - Propósito General -Libre Inversión. \$178.000.000.00

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 33 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Rubro	41.04.1500.008-2024995240008-1.2.3.1.19	Proyecto: Servicio De Atención Integral A La Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/O Familiar En El Municipio De La Primavera Vichada - 1.2.3.1.19 Estampillas. \$128.926.875.00
Rubro	41.04.1500.008-2024995240008-1.3.3.3.20	Proyecto: Servicio De Atención Integral A La Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/O Familiar En El Municipio De La Primavera Vichada - 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas. \$380.223.877.00.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del Convenio ampara todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir la **ESAL**, para la correcta ejecución de todas las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: La **ESAL** debe encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá ser debidamente certificado.

13. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION.

El valor del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$687.150.752) M/CTE**, detallado de la siguiente forma:

Componente 1: Garantizar actividades de Operación en el Centro día y en los lugares de entrega de los Paquetes alimentarios y de cuidado para las personas mayores							
ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	TIEMPO (día/mes)	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	EQUIPO DE TRABAJO. Encargado de organizar, liderar y concertar las actividades de apoyo y coordinación de acciones	Realizar actividades de coordinación, articulación y seguimiento a través de un profesional de ciencias sociales, humanas, salud y/o administrativas	Persona	5,5	1	\$4.600.000	\$25.300.000
1.2		Auxiliar de enfermería	Persona	5	1	\$2.700.000	\$13.500.000



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.3	personas mayores, articular todas las acciones institucionales y brindar acciones de atención integral salud a las personas mayores del área urbana y rural.	Nutricionista	Persona	3	1	\$4.100.000	\$12.300.000
1.4		Garantizar actividades de aseo general de las instalaciones a través de personal de servicios generales	Persona	5,5	2	\$1.700.000	\$18.700.000
SUB -TOTAL 1							\$ 69.800.000

Componente 2: Garantizar la Atención de personas Mayores a través de la Modalidad Servicio Nutricional - Ración Servida en el Centro Día

2.1	Suministro de alimentación (Ración alimentaria diaria servida - desayuno) para personas mayores, acorde a requerimientos nutricionales establecidos por la minuta patrón (elaborada por un nutricionista y dietética). Incluye acompañamiento y administración a diario y todo costo, cumpliendo con las normas de inocuidad y protocolos de bioseguridad vigentes.	Desayuno a treinta y tres (33) personas mayores, este será servido de domingo a sábado en el centro día.	Ración	168	5.544	\$17.000	\$94.248.000
		Desayunos compuestos entregado a domicilio de domingo a sábado a ocho (08) personas mayores que por su condición avanzada de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día.	Ración	168	1.344	\$19.000	\$25.536.000
2.2	Suministro de alimentación (Ración alimentaria diaria servida - almuerzo) para personas mayores, acorde a requerimientos nutricionales	Servicio de almuerzo a treinta y treinta y tres (33) personas mayores este será servido de domingo a sábado en el centro día	Ración	168	5.544	\$20.000	\$110.880.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 35 de 71

2



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

	establecidos por la minuta patrón (elaborada por un nutricionista y dietética). Incluye acompañamiento y administración a diario y todo costo, cumpliendo con las normas de inocuidad y protocolos de bioseguridad vigentes.	Servicio de almuerzo entregado a domicilio de domingo a sábado a ocho (08) personas mayores que por su condición avanzada o de edad y/o discapacidad no pueden desplazarse al centro día.	Ración	168	1.344	\$22.000	\$29.568.000
SUB -TOTAL 2							\$260.232.000
ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL	
Componente 3: Componente Atención Complementaria para el Bienestar de las personas mayores (Garantizar orientación para el autocuidado alimentario y atención nutricional a través de la entrega de raciones para preparar (Paquete Nutricional))							
3.1	Encuentros de Bienestar tipo taller en la granja integral del adulto mayor, para sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, actividades físicas y lúdico pedagógicas.	Realizar Encuentros de Bienestar tipo talleres de sensibilización y orientación en pautas adecuadas de alimentación, autocuidado, actividades físicas y lúdico pedagógicas para fomentar la lectura, el cine y el arte, para contribuir al envejecimiento activo y saludable (Incluye la logística)	Taller	13	\$2.988.000	\$38.844.000	
3.2	Entrega de paquetes nutricionales a personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se debe realizar una (01) entrega por cada persona mayor para un total de 580 paquetes	KIT NUTRICIONAL Compuesto por: • 1 botella de aceite de 900 ml. • 4 bolsas de avena en hojuelas 100% natural fortificada por 500 gramos. • 3 bolsas de lenteja por 500 gramos. • 4 bolsas de arroz blanco tipo 1 por 1000 gramos. • 4 paquetes pasta surtida paquetes de 500 gramos • 1 bolsa de leche en polvo	KIT	580	\$283.855	\$164.635.900	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

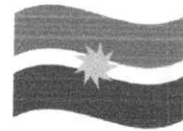
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 36 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

	<p>nutricionales en la zona urbana (Trompillo) y rural del Municipio de la Primavera Vichada. Nota: Los paquetes debe ser empacados en lonas y entregados de acuerdo a lo concertado con la supervisión.</p>	<p>instantánea por 900 gramos • 2 bolsas de azúcar por 500 gramos. • 2 latas de atún en lomitos por 160 gramos • 1 bolsa de sal refinada por 500 gramos. • 1 bolsa de café tostado y molido por 500 gramos. • 2 bolsa de harina de trigo tradicional fortificada por 500 gramos. • 1 paquete de galletas tipo soda por tres tacos • 1 chocolate en barra por 500 gramos.D21 • 2 panelas por 500 gramos. • 2 bolsas de harina de maíz pre cocida por 500 gramos. • 1 bolsa de mañoco por 1000 gramos.</p>				
3.3	<p>Entrega de Kit de autocuidado para fomentar prácticas de higiene en personas mayores en situación de vulnerabilidad. Se deben realizar una (01) entrega por cada persona mayor para un total de 580 kit de autocuidado, beneficiando a 580 personas mayores del área urbana y rural del municipio de la Primavera Vichada.</p>	<p>KIT AUTOCUIDADO (Compuesto por: • 1 desodorante en crema x 75 gramos • 2 jabones en barra por 300 gramos. • 2 Rollos de papel higiénico doble hoja. • 1 crema dental tradicional o triple acción tubo por 60 ml. • 1 jabón de baño en barra paquete x 3 und. • 1 cepillo de dientes para adulto.</p>	KIT	580	\$ 45.920	\$ 26.633.600
SUB - TOTAL 3						\$230.113.500
Componente 4. Garantizar el desplazamiento para el desarrollo de las actividades de ocio y productividad en la Granja del Adulto mayor (Transporte) y la entrega de paquetes nutricionales						

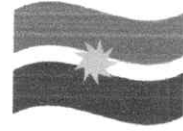
ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.1	Servicio de Transporte Terrestre para el desplazamiento de las personas mayores hasta la Granja Personas mayores.	Brindar el servicio de transporte terrestre para desplazamiento de las personas mayores desde el área urbana hacia la zona rural de la Granja de personas mayores y viceversa, garantizando la participación a las actividades durante la ejecución del convenio.	Recorrido	15	\$ 920.000	\$ 13.800.000
4.2	Prestar el servicio de Transporte Terrestre para el área urbana y rural para la orientación en autocuidado alimentario y atención nutricional.	Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano la primavera a Nueva Antioquia y resguardo indígena Ripialito - Casco urbano.	Recorrido	1	\$ 2.750.000	\$ 2.750.000
4.3		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: La primavera a Santa Bárbara y comunidad Wipijiwi	Recorrido	1	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
4.4		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano La Primavera al Resguardo la Llanura Incluye las 19 Comunidades	Recorrido	1	\$ 3.300.000	\$ 3.300.000
4.5		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la primavera así: Casco urbano la Primavera a San Teodoro y las 10 comunidades Resguardo la Pascua	Recorrido	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
4.6		Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la Primavera así: Casco Urbano La Primavera-Santa Cecilia, Cantaclaro y la Pradera	Recorrido	1	\$ 3.790.000	\$ 3.790.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 38 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.7	Transporte paquetes alimentarios en la zona Urbana y zona rural de la Primavera así: Casco Urbano La Primavera-Matiyure, Soledad 1 y Soledad 2.	Recorrido	1	2.297.000	2.297.000
SUB – TOTAL 4					\$ 29.587.000

Componente 5: Garantizar actividades de Laborterapia como iniciativa productiva para las personas mayores contribuyendo al desarrollo de la concentración y a ejercitar habilidades cognitivas

5.1.	Entrega de materiales e insumos para fortalecer el desarrollo de las actividades de Laborterapia, técnicas de Arte Contry, Pinturas, el arte de tejer, técnicas de dibujo, decoraciones y arreglos navideños; dirigido a las personas mayores mejorando la autoconfianza y la autoestima y favoreciendo la actividad funcional y cognitiva de las personas mayores.	Cerámicas de diferentes figuras surtidas	Unidad	15	\$18.480	\$277.200
5.2		Cerámicas surtidas de figuras navideñas	Unidad	15	\$23.760	\$ 356.400
5.3		Percheros en madera con figuras 15 cm 10 cm	Unidad	15	\$33.000	\$495.000
5.4		Figura en madera tallada diseños surtidos 30x 25 cm	Unidad	15	\$29.040	\$435.600
5.5		Poncho colombiano para estampar color blanco	Unidad	15	\$22.440	\$336.600
5.6		Camisetas tipo tela algodón cuello v talla S color blanco	Unidad	15	\$19.800	\$297.000
5.7		Camisetas tipo tela algodón cuello v talla M color blanco	Unidad	15	\$19.800	\$297.000
5.8		Pintura acrílica al frio color x 60 ml de diferentes colores	Unidad	80	\$6.468	\$517.440
5.9		Pintura acrílica x 116 cc diferentes colores	Unidad	80	\$27.720	\$2.217.600
5.10		Vinilo acrílico x 1000 cc color blanco	Unidad	30	\$36.960	\$1.108.800
5.11		Vinilo acrílico x 150 gr colores surtidos	Unidad	80	\$3.960	\$316.800
5.12		Paletas redondas para mezclar colores	Unidad	25	\$1.584	\$39.600
5.13		Laca base agua mate para madera x 3800 ml	Unidad	3	\$102.960	\$308.880

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

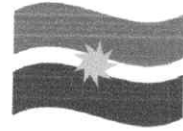
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 39 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.14	Laca base agua brillante para madera x 3800 ml	Unidad	3	\$87.120	\$261.360
5.15	Brochas cerdas sintéticas suaves mango madera x 1 pulgada	Unidad	20	\$3.300	\$66.000
5.16	Pegantes blancos para madera x 4 kilogramos	Unidad	2	\$92.400	\$184.800
5.17	Varsol x 3.785 ml	Unidad	2	\$33.000	\$66.000
5.18	Tinner x 3.785 ml	Unidad	2	\$31.680	\$63.360
5.19	Paquete de lana escolar x 12 unidades colores surtidos	Unidad	10	\$25.344	\$253.440
5.20	Nailo numero 9x2 Nilón colores surtidos de 900 gr	Unidad	25	\$77.880	\$1.947.000
5.21	Nailo número 15. Nilón colores surtidos de 300 gr	Unidad	25	\$33.924	\$848.100
5.22	Toallas de tela de mano pequeñas	Unidad	30	\$3.960	\$118.800
5.23	Lana colores surtidas para crochet x 50gr	Unidad	18	\$5.280	\$95.040
5.24	Aguja para crochet # 4 x un	Unidad	20	\$1.980	\$39.600
5.25	Rollos colores surtidos brillantes de papel foil	Unidad	25	\$4.620	\$115.500
5.26	Pegantes x 60 ml para papel foil	Unidad	25	\$ 8.184	\$204.600
5.27	Frascos de vidrio + Tapa x 10 cm de alto para decorar	Unidad	25	\$3.960	\$99.000
5.28	Bastón de icopor navideño para decorar x 20 cm de alto	Unidad	25	\$ 4.884	\$122.100
5.29	Tijeras grandes para papel	Unidad	25	\$9.900	\$247.500
5.30	Cinta de enmascarar de 1.1/2	Unidad	20	\$4.356	\$87.120

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 40 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.31	Silicona líquida x 500 ml	Unidad	15	\$37.620	\$564.300
5.32	Marcadores sharpie color negro	Unidad	25	\$5.544	\$138.600
5.33	Cinta transparente grande de 24 mmx 40 mt	Unidad	10	\$5.280	\$52.800
5.34	Dispensador y cortador de cinta ancha	Unidad	1	\$33.000	\$33.000
5.35	Kit de cosedoras manual para oficina + ganchos y perforadora	Unidad	2	\$40.392	\$80.784
5.36	Pliegos de fomi escarchado color blanco 70x90 de diferentes colores	Unidad	66	\$14.784	\$975.744
5.37	Block iris tamaño carta	Unidad	25	\$8.712	\$217.800
5.38	Block iris degradé tamaño oficio	Unidad	25	\$11.220	\$280.500
5.39	Rollo papel seda color morado de diferentes colores	Unidad	100	\$5.940	\$594.000
5.40	Escarcha blanca nieve x 1000 gr	Unidad	2	\$79.200	\$158.400
5.41	Papel mantequilla 70 cm x 100	Unidad	40	\$2.244	\$89.760
5.42	Cuadernos de dibujo argollados grandes normas	Unidad	15	\$36.828	\$552.420
5.45	Cajas de marcadores borrables colores	Unidad	2	\$37.620	\$75.240
5.46	Borradores para tableros acrílicos	Unidad	2	\$3.828	\$7.656
5.47	Plancha para ropa voltaje 110	Unidad	1	\$116.028	\$116.028
5.48	Tela yute para decorar color café	Unidad	5	\$36.960	\$184.800
5.49	Accesorios navideños surtidos para decoración	Unidad	25	\$11.880	\$297.000
5.50	Flores navideñas surtidas para decorar	Unidad	25	\$14.520	\$363.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 41 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.51		Cinta navideña en tela ancha figuras surtidas x rollos 5 mts de 6 cm x 2,5	Unidad	8	\$38.280	\$306.240
5.52		Guirnalda navideña x 4 metros colores navideños surtidos	Unidad	8	\$34.320	\$274.560
SUB - TOTAL 5						\$17.185.872

Componente 6: Contribuir a brindar ambientes saludables, fomentar la vida social y los lazos de afecto entre personas mayores a través del fortalecimiento de la Granja con la entrega de materiales, herramientas, menaje de cocina, elementos recreativos e insumos para proyecto productivos.

6.1	Entrega de elementos para el mantenimiento, embellecimiento y operatividad de la Granja Personas Mayores	Trapero grande mecha de algodón con palo	Unidad	2	\$17.500	\$35.000
6.2		Escoba suave 120 cm con mango de palo.	Unidad	2	\$10.000	\$20.000
6.3		Balde plástico 12 litros	Unidad	4	\$28.100	\$112.400
6.4		Cepillo plástico textura semidura para lavar el piso con palo	Unidad	2	\$11.800	\$23.600
6.5		Cepillo plástico de mano tipo plancha	Unidad	1	\$9.600	\$9.600
6.6		Kit cepillo para baño sanitario con base largo 12.4 cm + Chupa plástica destapadura para inodoros	Unidad	1	\$26.600	\$26.600
6.7		Rastrillo plástico 22 dientes con palo	Unidad	2	\$14.800	\$29.600
6.8		Rastrillo metálico de 12 dientes con palo largo	Unidad	1	\$28.000	\$28.000
6.9		Telarañero escobillón con palo extensible 2.40 cm.	Unidad	1	\$14.500	\$14.500
6.10		Tijera podadora 12"	Unidad	1	\$41.400	\$41.400
6.11		Carretilla buggy anti pinchazo de platón plástico	Unidad	1	\$377.000	\$377.000
6.12		Kit ecológico de 20 litros con estructura metálica juego por 3 unidades	Paquete	1	\$302.600	\$302.600
6.13		Bolsas jumbo de colores de 90x120 cm para recolección de desechos paquete x 6 unidades	Paquete	40	\$5.500	\$220.000
6.14		Rollo de hilo cabuya cosechera x 500mtr	Rollo	1	\$31.400	\$31.400
6.15		Palín hoyador con palo	unidad	2	\$44.200	\$88.400

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.16		Peinilla No. 28 con funda	unidad	1	\$51.000	\$51.000
6.17		Peinilla No.22 largo 22" trabajo pesado	unidad	2	\$34.200	\$68.400
6.18		Azadón de 2 libras reforzado	unidad	2	\$ 66.200	\$132.400
6.19		Regadera plástica de jardín 2 litros	unidad	4	\$27.000	\$108.000
6.20		fumigadora manual, de espalda contenido 20 litros, peso 1kl, tipo pulverizador gatillo a gatillo	unidad	1	\$772.000	\$772.000
6.21		Guadaña Potencia motor 1.5 kw, sistema de arranque manual, 2 tiempos. Accesorios Arnés y disco de dos puntas	unidad	1	\$2.327.700	\$2.327.700
6.22		Motobomba 1. 1/2" , con su bomba a alta presión a gasolina, succión de 1.1/2 y descarga 1.1/2 con su respectiva tubería (3 tubos de pvc x 6mt de 11/2) para su instalación	unidad	1	\$1.713.000	\$1.713.000
6.23		Rollo de manguera negra de 1.1/2 x 90 metros	rollo	1	\$271.000	\$271.000
6.24		Planta Eléctrica a gasolina 3.500V, motor 4 tiempo, de 110 V, encendido manual.	unidad	1	\$2.657.000	\$2.657.000
6.25		Tanque almacenador de agua negro, material Polietileno, capacidad de 250 litros, diámetro de 90cm.	unidad	1	\$276.200	\$276.200
6.26		Tanque almacenador de agua negro, material Polietileno, capacidad de 500 litros, diámetro de 90cm.	unidad	1	\$449.900	\$449.900
6.27	Entrega de menaje de cocina, elementos, materiales y equipos para garantizar el servicio de alimentación en la Granja de personas mayores, contribuyendo a fortalecer los lazos de afecto, amistad, respeto	Pocillo chocolatero en Melanina	unidad	30	\$10.300	\$309.000
6.28		Pocillo tintero en melanina	unidad	20	\$10.300	\$206.000
6.29		Plato sopa en melanina blanco modelo cuadrado y/o redondo	unidad	40	\$9.600	\$384.000
6.30		Plato seco en melanina blanco modelo cuadrado y/o redondo	unidad	40	\$12.100	\$484.000
6.31		Vaso en policarbonato 11 oz	unidad	40	\$9.600	\$384.000
6.32		Tenedor metálico de mesa en material inoxidable	unidad	40	\$3.700	\$148.000
6.33		Cuchillo metálico de mesa en material inoxidable	unidad	40	\$2.960	\$118.400

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 43 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.34	entre personas mayores mediante desarrollo actividades Lúdicas, recreativas y culturales que allí se desarrollen.	las	Cuchara metálica sopera de mesa en material inoxidable	unidad	40	\$2.900	\$116.000
6.35		el	Set de 5 cuchillos para cocina en acero inoxidable material plástico.	unidad	1	\$146.500	\$146.500
6.36		de	Set de cucharones en aluminio medida estándar	unidad	1	\$96.000	\$96.000
6.37		y	Set de cucharones de 3 unid (grande) espumadera # 15 y # 20	unidad	1	\$60.500	\$60.500
6.38			Globo Batidor manual en acero de 24cm	unidad	1	\$14.450	\$14.450
6.39			Colador Inoxidable profundidad 8.5 cm, diámetro 20, material metal	unidad	2	\$41.500	\$83.000
6.40			Tabla Picadora de 25 x30cm	unidad	1	\$29.900	\$29.900
6.41			Rallador inoxidable, ancho 8cm, multirallador- 4 caras.	unidad	1	\$17.900	\$17.900
6.42			Juego olla en aluminio reforzado y agarraderas con refuerzo de 40x30 y 50x30 capacidad aprox. 40 -50 litros	unidad	1	\$429.050	\$429.050
6.43			Olla en aluminio reforzado y agarraderas con refuerzo #38	unidad	1	\$111.000	\$111.000
6.44			Juego de olla en aluminio del # 20-28	unidad	1	\$362.700	\$362.700
6.45			Olleta en aluminio chocolatera # 10 de 14cm capacidad 2.8 litros	unidad	1	\$66.480	\$66.480
6.46			Olleta en aluminio chocolatera # 5 capacidad de 1 litro	unidad	1	\$29.800	\$29.800
6.47			Caldero en aluminio fundido No.30 44 cm	unidad	1	\$205.900	\$205.900
6.48			Caldero en aluminio fundido No.92	unidad	1	\$244.000	\$244.000
6.49		Caldero en aluminio reforzado No.26	unidad	1	\$103.000	\$103.000	
6.50		Porta vajilla con escurridor material Popopileno medidas 57 cm x 45.2 cm x 29.4 cm, tapa transparente	unidad	1	\$96.600	\$96.600	
6.51		Plástico multiuso para guardar platos grande 40 litros	unidad	1	\$88.000	\$88.000	
6.52		Plástico multiuso para guardar alimentos	unidad	1	\$88.000	\$88.000	
6.53		Juego de 4 tasas plásticas con tapa	unidad	1	\$63.500	\$63.500	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 44 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.54	Bandeja Plástica grande de 45 x 35 cm	unidad	4	\$27.000	\$108.000
6.55	Jarra plástica 4 litros	unidad	1	\$14.400	\$14.400
6.56	Balde plástico con tapa 16 litros	unidad	1	\$48.000	\$48.000
6.57	Juego de 5 recipientes plástico para guardar alimentos	unidad	1	\$58.500	\$58.500
6.58	Tina plástica grande 60 litros	unidad	1	\$71.200	\$71.200
6.59	Tanque con tapa para desechos de la cocina 16 litros	unidad	1	\$42.000	\$42.000
6.60	Papelera plástica con tapa 14 litros	unidad	2	\$32.200	\$64.400
6.61	Termo inoxidable para el tinto 1,9 litros	unidad	2	\$102.000	\$204.000
6.62	Sandwichera 4 Piezas con accents de Acero Inoxidable y con tipo de placas antiadherentes y 110V	unidad	2	\$308.000	\$616.000
6.63	Licudadora 5 velocidades vaso en vidrio	unidad	2	\$216.000	\$432.000
6.64	Estufa 2 a puestos en acero inoxidable, a gas. fogones de lujo.	unidad	1	\$383.000	\$383.000
6.65	Estufa industrial de un puesto, material lamina cold-rolled, modelo tamalera, de gas, tipo montaje de piso	unidad	1	\$469.200	\$469.200
6.66	Asador 70 cm a carbón con parrilla en alambre	unidad	1	\$158.400	\$158.400
6.67	Cilindro de 100 libras con recarga de gas	unidad	1	\$622.700	\$622.700
6.68	Dispensador de agua fría y caliente de 110 V	unidad	1	\$988.000	\$988.000
6.69	Botellón plástico para almacenamiento de agua	unidad	2	\$59.000	\$118.000
6.70	Nevera no frost con capacidad de 272 litros, nevera congeladora superior- control de temperatura	unidad	1	\$2.873.300	\$2.873.300
6.71	Congelador pequeño de 100 litros, 75 Vatios de potencia y Voltaje 110V	unidad	1	\$1.425.000	\$1.425.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 45 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150

VERSION:1.0

FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018

ESTADO:
CONTROLADO



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.72		Silla plástica con apoya brazos; Espaldar Compacto y liso para mayor comodidad; Resistente al agua y a la intemperie; Ideal para interiores y espacios al aire libre; Resiste hasta 120 Kg; Apilable; Con antideslizante, para mayor estabilidad.	unidad	40	\$62.100	\$2.484.000
6.73		Mesa Rectangular de 80 x 150 cm y 70 Cm de altura; Comedor ideal con espacio para 6 puestos.	unidad	5	\$389.900	\$1.949.500
6.74		Canchas de Mini tejo en Plastilina con 6 tejos	unidad	2	\$666.000	\$1.332.000
6.75		Bolirana electrónica con una pantalla, material madera, numero de fichas 6, marcadas con logo de la administración medidas -128 cm x 165 cm x 40 cm	unidad	1	\$1.554.000	\$1.554.000
6.76		Rana Electrónica, sapos cromados, con 10 argolla de juego, con Bluetooth incorporado	unidad	1	\$478.000	\$478.000
6.77		Chinchorro artesanal + colgadero	unidad	3	\$134.400	\$403.200
6.78	Entrega de elementos deportivos y para actividades terapéuticas en la granja personas mayores	Hamacas en algodón de 1,50 x 2,00 + colgadero	unidad	3	\$130.000	\$390.000
6.79		Colchonetas PVC de 1,75 x 61 cm de ancho.	unidad	8	\$59.200	\$473.600
6.80		Pelotas terapéuticas de Pilates grandes, material PVC	unidad	3	\$66.600	\$199.800
6.81		Pelotas terapéuticas de Pilates medianas, material PVC	unidad	3	\$44.400	\$133.200
6.82		Pelotas terapéuticas de Pilates pequeña, material PVC	unidad	3	\$42.600	\$127.800
6.83		Juegos de bolos	unidad	1	\$244.300	\$244.300
6.84		Juego Domino clásico de 28 piezas	unidad	1	\$46.500	\$46.500
6.85		Parques de 6 puestos tablero en madera	unidad	1	\$59.200	\$59.200
6.86		Kit naipes baraja española y póquer	unidad	2	\$39.200	\$78.400
6.87		Mancuernas de 1lb	unidad	2	\$23.600	\$47.200

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 46 de 71



**DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA
NIT 800103308-8
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL**

CODIGO TRD: 150
VERSION:1.0
FECHA DE
ACTUALIZACION:
NOVIEMBRE 2018
ESTADO:
CONTROLADO





ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.88		Mancuernas de 2lb	unidad	2	\$38.500	\$77.000
6.89		Kit bandas elásticas x 5 tensiones	unidad	6	\$32.500	\$195.000
6.90		Aros redondos hula hula	unidad	20	\$4.390	\$87.800
6.91		Televisor de 65" Smart tv, con puerto HDMI, 2 puertos HDMI 2.1, 2 puertos USB, con respectivo control, cable de alimentación	unidad	1	\$3.981.000	\$3.981.000
6.92		Cabina de sonido con trípode + micrófono y entrada USB y Bluetooth	unidad	1	\$644.000	\$644.000
6.93		Silla Playera estructura de plástico con brazos	unidad	4	\$109.000	\$436.000
6.94		Pollos Peruanos de un día de nacidos con su respectiva vacuna	unidad	20	\$10.800	\$ 216.000
6.95		Bulto Purina de levante pollo inicio (2 meses) x 40 kl	bulto	2	\$135.000	\$270.000
6.96		Bulto Purina engorde pollo (se contemplan 2 bulto para revolverla con maíz) x 40 kl	bulto	2	\$109.500	\$219.000
6.97		Bulto de Maíz partido x 40kl	bulto	2	\$140.400	\$280.800
6.98		Pollas de 16 semanas próxima a postura.	unidad	20	\$47.800	\$956.000
6.99	Fortalecimiento proyecto productivo Avícola en la Granja Personas Mayores	Bulto Purina para postura pre pico dorado 100 o normal hasta la semana 30 que ya hayan iniciado postura (cada gallina se come un promedio de 115 gr) bulto x 40.kgr	Bulto	6	\$131.600	\$789.600
6.100		Comedero plástico de 12 kilos con colgadero y de piso	unidad	4	\$32.550	\$130.200
6.101		Bebedero plástico de 8 litros con colgadero y de piso.	unidad	4	\$27.400	\$109.600
6.102		Rollo de lona verde de 100 mtrs x 2 mtrs de alto	Rollo	1	\$267.400	\$267.400
6.103		Rollo de malla negra x 50 mtr x 1.80 metro de alto	unidad	1	\$80.700	\$80.700
6.104		vitamina promocalier x un litro - vía oral	litro	1	\$103.600	\$103.600
6.105		Vinagre garrafa 5 litros	litro	1	\$23.500	\$23.500

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 47 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			



SUB – TOTAL 6						\$42.236.380
Componente 7. Estrategia Nacional de recreación del Programa Nuevo Comienzo "otro Motivo para Vivir", de la fase Municipal y Departamental						
7.1	Garantizar la participación de los adultos mayores mediante la Celebración de la actividad del programa NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR" en la fase municipal y departamental, con el fin de fortalecer el desarrollo social desde lo recreativo y lo cultural.	Incentivo tipo kit deportivo incluye la entrega de camibuso tipo polo, Sudadera y cachucha) incluye logos de la Administración Municipal de la Primavera Vichada.	unidad	70	\$180.600	\$12.642.000
7.2		Incentivo detalle tipo zapatos deportivos para dama y caballero	unidad	70	\$63.800	\$4.466.000
7.3		Entrega de Traje típico llanero para dama (vestido, tocado y cotiza) para baile llanero criollo en las actividades culturales de las personas Mayores	unidad	12	\$230.500	\$2.766.000
7.4		Entrega de Traje típico llanero para caballero (pantalón, camisa y cotiza) para baile llanero criollo en las actividades culturales de las personas Mayores.	unidad	12	\$214.000	\$2.568.000
7.5		Entrega de refrigerio compuesto: Por opción 1. jugo natural y hojaldra de pollo, opción 2. jugo natural y sándwich de pollo, incluye transporte y entrega en el lugar del evento	unidad	140	\$10.000	\$1.400.000
7.6		Hidratación Bolsa de (Agua por 350 ml) a las personas mayores durante la realización del evento	unidad	140	\$650	\$91.000
7.7		Plato compuesto por crema de verduras, Arroz blanco, Carne en salsa o pollo en salsa bechamel, pure de papa, ensalada mixta (verdura y fruta) y jugo natural en agua potable en vaso (10 onzas) con tapa, incluye empacado y entrega en el lugar.	unidad	140	\$29.800	\$4.172.000

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 48 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

7.8	Decoración ambientada, alusiva a la actividad de las personas Mayores incluye: concurso en muestras recreativas, culturales, artísticas, desfile de carrozas, material y elementos para su presentación (bandas, coronas y vestidos para seis (6) candidatas participantes y para la reina traje de gala y artesanal).	Global	1	\$3.400.000	\$3.400.000
7.9	Adecuación y Decoración del lugar alusiva a la temática de un nuevo comienzo para vivir, donde se desarrollarán actividades con personas mayores.	Global	1	\$1.620.000	\$1.620.000
7.10	Sonido que consta de dos cabinas de alta potencia con amplificador, dos (02) micrófonos inalámbricos, multitomas y extensiones, el cual debe ser instalado en el lugar del evento	Día	1	\$1.471.000	\$1.471.000
7.11	Entrega de un incentivo o bono económico a los participantes seleccionados para representar el municipio en la fase Departamental.	unidad	20	\$170.000	\$3.400.000
SUB - TOTAL 7					\$37.996.000
VALOR TOTAL SUBTOTAL 1+2+3+4+5+6+7					\$687.150.752

Justificación: Para el cálculo del Valor Estimado de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, se consideraron variables como; Los precios del mercado, obtenidos a través cotizaciones recibidas, distancia a la ciudad más cercana con proveedores del servicio, Transporte de los bienes al Municipio de la Primavera Vichada, erogaciones y descuentos por estampillas. Además, se consideraron las fluctuaciones y tendencias del mercado en el sector, dando cumplimiento a los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 80 de 1993.

Nota: Los valores unitarios de cada bien y servicio se encuentran soportados mediante cotizaciones y tabla de ponderación anexos al presente estudio previo.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



La oferta más favorable para EL MUNICIPIO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 49 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la selección se hará a través de la selección abreviada de menor cuantía. El MUNICIPIO adjudicará el contrato al proponente que resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la etapa de evaluación de la oferta, técnica y económica, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en las fórmulas señaladas en el presente estudio.

15. ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; establecidas en la Sección II literal H del presente pliego de condiciones o convocatoria.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

15.1 CAPACIDAD JURIDICA.

La participación en la presente convocatoria podrá ser individualmente, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:


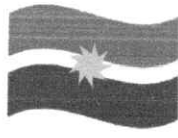
- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la Propuesta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y / o ampliaciones al Convenio.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en el artículo 7 del decreto 092 de 2017.
- No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 50 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

En caso de no anexarse con la Propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la Propuesta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN: Se deberá elaborar a partir del modelo suministrado en el presente documento, **(Formato Anexo No 1)** será suscrita por el apoderado de la ESAL o por el representante legal.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaria.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte de la ESAL de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Convenio.



ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 51 de 71

2

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta; **lo anterior aplicaría en el caso de que una vez solicitado subsanar dicho documento y antes de la adjudicación no se presente el mismo, en los términos señalados.**

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La persona jurídica ESAL acreditará su existencia y representación, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no Mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Que el objeto de la ESAL incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Convenio, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, la ESAL deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización, o certificación de la Entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente Convenio en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

C. ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA ESAL

Para este efecto, la ESAL deberá allegar junto con la propuesta el acto de conformación de la entidad, en donde se especifique su finalidad y los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro.

D. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

E. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 52 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando:
 - i) las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, ii) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al asociado por el convenio ofrecido.
2. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto del mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del convenio de asociación.
3. Se debe señalar claramente, la existencia, representación capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del convenio.
4. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

F. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La ESAL deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.



Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si la ESAL de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 53 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el oferente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del convenio, el oferente con el cual se suscriba el futuro convenio, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

G. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N° 5149 de 2000 y 5677 de 2005 y a la Circular N° 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 60 de La ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral.

H. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES)

Conforme a lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

I. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES- POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.



En caso que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 54 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

públicas, la propuesta será RECHAZADA.

J. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme a lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá allegar debidamente diligenciado el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Si la ESAL no incluye el compromiso anticorrupción o si incluyéndolo no está suscrito por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato respectivo, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente, dentro del plazo señalado para el efecto.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

La ESAL deberá anexar copia del registro único tributario, donde conste su condición tributaria especial.

Si la propuesta, mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

M. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesto de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.


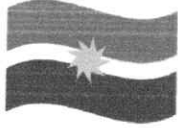
N. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, [Attps://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/2881162/Formato_HY_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7](https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/2881162/Formato_HY_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7), Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 55 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

O. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Se deberá allegar en la propuesta el certificado indicado, el cual deberá ser descargado a través de la página de la Policía Nacional, el cual deberá ser expedido a nombre del municipio de La Primavera Vichada NIT 800103308-8.

P. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo estipulado por el Artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, quienes concurren a la presente convocatoria, deberán presentar el respectivo certificado.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo requerido en este punto, la entidad deberá diligenciar el formato dispuesto en el **Formato Anexo No 2**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni la ESAL, ni ninguno de sus integrantes se encuentra en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración y ejecución del convenio.

R. LIBRETA MILITAR

Se deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural de ser el caso o demostrar que tiene definida su situación militar si es hombre menor de 50 años.

S. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la Propuesta debe estar vigente desde la presentación de la Propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Inciso Primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la Propuesta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la Propuesta, en los siguientes eventos:



- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular: 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 56 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

para la adjudicación o para suscribir el Convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la Propuesta será causal de rechazo de esta última.

De conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el Convenio estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del Convenio durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de La Primavera Vichada, mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el Convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del Convenio, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la Propuesta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el Convenio respectivo.

15. 2 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Para llevar a cabo la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance lo cual deber guardar relación con la protección y atención integral a la población mayor en extrema vulnerabilidad y en centros día, se requiere que el asociado cuenta con el equipo misional técnico y necesaria para cumplir con los compromisos pactados y demostrar la ejecución de proyectos similares al que se pretende desarrollar a través del presente convenio.

De conformidad con lo anterior las Entidades sin Ánimo de Lucro, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán acreditar la siguiente experiencia tanto general como específica:

A. EXPERIENCIA GENERAL



La entidad verificara los requisitos de los oferentes de acuerdo con los siguientes criterios

CONDICION DE ADMISIBILIDAD: Se considerará CUMPLE LA ESAL que acredite:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 57 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

1. La presentación de un (01) contrato o convenio (con entidades públicas o privadas), los cuales deberán encontrarse terminado y liquidado.
2. El objeto del contrato o convenio con el cual se acredita la experiencia deberá estar relacionado con la atención y/o protección y asistencia a grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.
3. El valor del contrato o convenio efectivamente ejecutado acreditado como experiencia general debe ser igual o mayor a 966 SMMLV, tomado al año de su terminación o liquidación.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La entidad verificara los requisitos de los oferentes de acuerdo con los siguientes criterios

CONDICION DE ADMISIBILIDAD: Se considerará **CUMPLE LA ESAL** que acredite:

1. La presentación de dos (2) contratos o convenios (con entidades públicas o privadas), los cuales deberán encontrarse terminado y liquidado.
2. El objeto de los contratos o convenios con el cual se acredita la experiencia especifica, debe consistir en la atención y/o asistencia al adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad.
3. El valor de los contratos o convenios efectivamente ejecutados acreditados como experiencia especifica deben ser igual o mayor a 966 SMMLV, tomado al año de su terminación o liquidación.

ACREDITACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS GENERAL Y ESPECIFICA

Las certificaciones para acreditar las experiencias tanto general como especifica deberán contener la siguiente información:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (Cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.


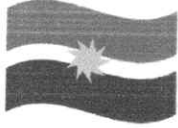
La experiencia podrá ser acreditada a través de Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 58 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 01: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Las experiencias acreditadas podrán corresponder a cualquiera de los miembros del consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 02: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL, deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que cuenta como mínimo con el siguiente personal como colaboradores, permanentes o eventuales, el cual debe cumplir con los siguientes perfiles descritos a continuación:



CARGO	CANT.	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador del proyecto	1	100%	Profesional administrativo, social o del área de la salud	Experiencia general: Que acredite más de 8 años como profesional en su área. Experiencia específica: Haber desarrollado la coordinación de mínimo cuatro proyectos para población mayor y población vulnerable
Nutricionista	1	50%	Nutricionista	Experiencia general: Que acredite más de 4 años como profesional en su área. Experiencia específica: Debe demostrar experiencia en atención a personas mayores y proyectos de seguimiento Nutricional como mínimo en dos proyectos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 59 de 71

2

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Auxiliar de salud	2	100%	Auxiliar de enfermería o salud pública	Experiencia general: Que acredite más de 3 años como técnico en su área. Experiencia específica: que demuestre experiencia de un año en atención a personas mayores y/o población vulnerable
Servicio general	2	100%	Bachiller	Experiencia de actividades similares de mínimo seis (6) meses.

Para cada cargo o rol, la ESAL deberá allegar la siguiente información:

- I. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
- II. Hoja de Vida (en cualquier formato)
- III. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- IV. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- V. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si está legalmente obligado a tenerla).
- VI. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios – Profesionales.
- VII. Fotocopia de contrato y acta de liquidación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

D. CARTA DE COMPROMISO DE APORTE

La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato dispuesto para tal fin, y deberá indicar de forma clara del ofrecimiento a realizar lo cual deberá ser identificable, medible o cuantificable, posible y manifestando el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará, esto a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

E. INDICADOR DE IDONEIDAD. (CUMPLE O NO CUMPLE)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad



El Municipio tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 60 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

F. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE/NO CUMPLE).

Dentro de su objeto Social la Entidad Privada sin ánimo de lucro, deberá tener enmarcada la organización, desarrollo o ejecución de actividades y proyectos de atención a población adultos mayores, buscará el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y adultos mayores en alto riesgo de vulnerabilidad, de igual manera capacitación y charlas a población mayor. La entidad sin ánimo de lucro debe encontrarse inscrita en el código CIU 8810 - Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el municipio de la Primavera Vichada, evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, asambleas, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2023 ó 2024.

H. REPUTACIÓN

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a doce (12) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social le permita desarrollar el proyecto de la presente convocatoria.

I. REGISTRO EN EL SECOP II



De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 61 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, para lo cual las ESALES proponentes deberán acreditar esa inscritas en dicho portal transnacional de la contratación estatal.

15.3 REQUISITOS FINANCIEROS

La verificación financiera, se efectuará a partir de la información contenida en los estados financieros y balances del año fiscal 2023 y/o 2024 que se reflejen en el RUP, o el documento que aporte la ESAL, en el cual se vea reflejada dicha información teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 10 del decreto 092 del 2017, las ESALES no requieren de inscripción al RUP.

15.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la respectiva invitación, para llevar a cabo la correcta ejecución del convenio. Deberá presentarse Estados Financieros comparativos del año fiscal de los últimos dos años (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores.

A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Para acreditar los indicadores financieros las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán acreditarla también a través del Registro Único de Proponentes RUP, cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2023 ó 2024.

El Municipio de La Primavera efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal realizara la verificación de indicadores a través de declaraciones tributarias, estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2023 ó 2024, o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

De conformidad con el análisis del sector efectuado por el Municipio de la Primavera Vichada, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social, se establecen los siguientes indicadores:


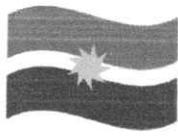
Cuadro: Eficiencia de la Organización.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 29

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 62 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 24%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual (\geq) a dos (2) veces el valor total del presupuesto oficial
Concentración de endeudamiento a corto plazo	$\frac{\text{Pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$	Menor o igual al 15%

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en la presente invitación, El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de MIL (1.000) PUNTOS, El puntaje mínimo que debe obtener una propuesta para ser considerada elegible es de 700 puntos de acuerdo con la siguiente distribución de los criterios de evaluación.



Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en la presente invitación, El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de MIL (1.000) PUNTOS, El puntaje mínimo que debe obtener una propuesta para ser considerada elegible es de 750 puntos de acuerdo con la siguiente distribución de los criterios de evaluación.

ORDEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	FACTOR	ESPECIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE COMPONEN EL FACTOR	PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO AL COMPONENTE
1er Factor de Ponderación	PROPUESTA ECONÓMICA	La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada, jurídica, financiera y técnicamente.	400 Puntos
2° Factor de Ponderación	ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL	Al que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia específica	350 Puntos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 63 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

3o Factor de Ponderación	VALOR AGREGADO	La ESAL que ofrezca componente adicional en relación a jornadas de autocuidado.	250 Puntos
Puntaje Total Máximo			1.000 Puntos

A. FACTOR ECONÓMICO. (400 PUNTOS MAXIMO)

Se otorgará un puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos a los proponentes que cumplan con las condiciones establecidas para la ejecución del convenio.

El MUNICIPIO solo evaluara las OFERTAS que contengan el valor de todos y cada uno de los ítems que integran el objeto del contrato.

Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Una vez seleccionada la ESAL, EL MUNICIPIO DE LA PRIMEVERA - VICHADA podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad de la ESAL los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La ESAL, deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

La omisión de la propuesta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA.

EL MUNICIPIO DE LA PRIMEVERA - VICHADA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos en la invitación.

El Municipio verificará que el proponente diligencie la propuesta económica de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente invitación, en todo caso el valor su total de la propuesta y a nivel de ítem, no podrá superar el presupuesto oficial; de igual manera deberá ajustarse a los servicios solicitados.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:


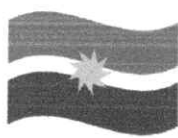
- 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico
- 2) Hayan cotizado todos los ítems del presupuesto oficial y cuyos valores no superen el 100% del presupuesto oficial Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:
 - Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.
 - Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de estas.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 64 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

B. FACTOR DE PONDERACION / ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL (350 PUNTOS MAXIMO).

La ESAL proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia especifica, se le otorgara el puntaje de la siguiente manera:

NÚMERO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Presentación de cuatro o más (4) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto este orientado a la atención a población adulto mayor.	350
2	Presentación de tres (3) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto este orientado a la atención a población adulto mayor.	200
3	Presentación de dos (2) contratos adicionales a los habilitantes; cuyo objeto este orientado a la atención a población adulto mayor.	100
4	Presentación de un (1) contrato adicional a los habilitantes; cuyo objeto este orientado a la atención a población adulto mayor.	50

Nota: Se debe anexar copia del contrato (s) con su respectiva acta de liquidación; los contratos acreditados para ponderar la experiencia adicional no podrán ser los mismos de la experiencia general y especifica relacionados para habilitar.

C. FACTOR DE PONDERACIÓN / VALOR AGREGADO - COMPONENTE ADICIONAL EN RELACIÓN A JORNADAS DE AUTOCUIDADO (250 MAXIMO).

Se otorgan el puntaje a la ESAL que ofrezca dentro de su propuesta un valor agregado en la incorporación adicional de un nuevo componente de jornadas de autocuidado, se le otorgara el siguiente puntaje:


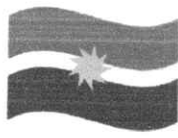
NÚMERO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
01	Realizar una jornada de autocuidado para ciento cincuenta (150) personas mayores (hombre y mujer) Incluye educación en hábitos de lavado y corte de cabello.	250
02	Realizar una jornada de autocuidado para cien (100) personas mayores (hombre y mujer) Incluye educación en hábitos de lavado y corte de cabello.	100
03	Realizar una jornada de autocuidado para cincuenta (50) personas mayores (hombre y mujer) Incluye educación en hábitos de lavado y corte de cabello.	50

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 65 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION: 1.0	
FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018			
ESTADO: CONTROLADO			
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa, seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio aplicara los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones en caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, luego de aplicada la priorización de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso de selección.
- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de la Primavera escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria. Si persiste el empate escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia y calificación establecido en los pliegos de convocatoria y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de convocatoria.
- En caso de persistir el empate, se escogerá al oferente que haya radicado su propuesta primero en el tiempo conforme a la verificación que efectuó la entidad en el portal SECOP II.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA



A. DE CARÁCTER JURÍDICO

- ✓ Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones o cuando explícitamente lo exijan Leyes especiales.
- ✓ Cuando no sean subsanadas por la ESAL las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca para tal efecto.
- ✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por una ESAL quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- ✓ Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- ✓ Cuando la ESAL o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto.
- ✓ Cuando la ESAL no presente la garantía de seriedad de la Propuesta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga el municipio.
- ✓ Cuando el plazo de duración de la ESAL, sea inferior al plazo de ejecución del Convenio y

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001
 E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 66 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta selección, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

- ✓ Cuando la propuesta fuere presentada por una persona jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de la convocatoria o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención
- ✓ Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica ESAL que participe en la convocatoria, se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- ✓ Las demás causales de índole jurídicos indicados e

B. DE CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones de idoneidad, determinados en la invitación pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la invitación pública.
- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones específica mínima del personal requerido para ejecución de las actividades del proyecto, determinados en la invitación pública

C. DE CARÁCTER ECONÓMICO

- ✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- ✓ Cuando el comité evaluador recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos y que la Entidad sin ánimo de lucro no justifica ante solicitud del Municipio.

D. DE CARÁCTER FINANCIERO

- ✓ Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

19. DECLARATORIA DESIERTA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto la convocatoria pública a las ESAL, ante la falta de regulación frente a este tema específico por parte del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal dando aplicación a la analogía normativa o analogía legislativa se guiará conforme a lo previsto en el Artículo 77 la Ley 80 de 1993.

El Municipio declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la ESAL, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

El proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, en los siguientes eventos:



- ✓ Cuando no se presenten propuestas.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadedesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 67 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

- ✓ Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible, una vez han sido revisados los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
- ✓ En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- ✓ Las demás contempladas en la Ley.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

(Se anexa al presente documento matriz de riesgos).

21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El asociado se obliga a constituir a favor del municipio una garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir los riesgos amparados:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio
Calidad del servicio	Hasta la liquidación del convenio	El amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas	El amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo	100% del valor girado como anticipo

21.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.



El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 68 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	DOSCIENTOS (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA identificado con NIT 800.103.308-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

22. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL



No aplica ya que se trata de un contrato en el marco del Decreto 092 de 2017, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que establece que se podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional planes seccionales de Desarrollo.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 69 de 71

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

23. IMPUESTOS, TASAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el convenio y las actividades que de ella se deriven.

24. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del futuro convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que haga parte de la ejecución de las diferentes actividades.

25. NO SOLIDARIDAD

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

Corresponden al municipio de La Primavera Vichada, cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el asociado, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

27. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la Cláusula penal pecuniaria pactada en el Convenio, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio a la ESAL, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Convenio. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

28. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.


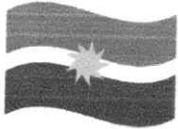
La secretaria jurídica y de contratación procederá con la ESAL a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA

Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Celular. 320 499 6627 Código Postal: 992001

E-mail: secretariadesarrollosocial@laprimavera-vichada.gov.co

Página 70 de 71

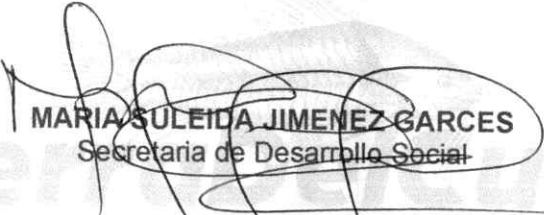
	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TRD: 150	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS			

o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y / o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio.

Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cordialmente,


MARIA SULEIDA JIMENEZ GARCÉS
 Secretaria de Desarrollo Social

Revisó: Edward Giovanni Ortiz Rosas / Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Jessica Chisco Corrales / Profesional Contratado SDS